



2018/0224(COD)

6.9.2018

ENMIENDAS

31 - 244

Proyecto de opinión
Cristian-Silviu Buşoi
(PE625.441v01-00)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión

Propuesta de Reglamento
(COM(2018)0435 – C8-0252/2018 – 2018/0224(COD))

Enmienda 31
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión tiene el objetivo de **reforzar** sus bases científicas y tecnológicas y **favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria**, al mismo tiempo que fomenta todas las actividades de investigación e innovación a fin de cumplir sus prioridades políticas estratégicas, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.

Enmienda

(1) La Unión tiene el objetivo de **fomentar el progreso social y la sostenibilidad y la resiliencia de su sociedad reforzando** sus bases científicas y tecnológicas y **consiguiendo un Espacio Europeo de Investigación en el que los investigadores, los conocimientos científicos y la tecnología circulen libremente**, al mismo tiempo que fomenta todas las actividades de investigación e innovación a fin de cumplir sus prioridades políticas estratégicas, cuya finalidad última es promover la paz, **el desarrollo sostenible**, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.

Or. en

Enmienda 32
Mireille D'Ornano

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión tiene el objetivo de reforzar sus bases científicas y tecnológicas y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria, al mismo tiempo que fomenta todas las actividades de investigación e innovación a fin de cumplir sus prioridades políticas estratégicas, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y

Enmienda

(1) La Unión tiene el objetivo de reforzar sus bases científicas y tecnológicas y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria, al mismo tiempo que fomenta todas las actividades de investigación e innovación a fin de cumplir sus prioridades políticas estratégicas, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos. **Esta**

el bienestar de sus ciudadanos.

finalidad última tiende a divergir de la realidad que viven los ciudadanos a medida que se refuerza la construcción europea.

Or. fr

Enmienda 33
Luke Ming Flanagan

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión tiene el objetivo de reforzar sus bases científicas y tecnológicas y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria, al mismo tiempo que fomenta todas las actividades de investigación e innovación a fin de cumplir sus prioridades políticas estratégicas, cuya finalidad última es promover la paz, los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.

Enmienda

(1) La Unión tiene el objetivo de reforzar sus bases científicas y tecnológicas y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria, al mismo tiempo que fomenta todas las actividades de investigación e innovación a fin de cumplir sus prioridades políticas estratégicas, cuya finalidad última es promover la paz (*lo cual, por consiguiente, impide la inversión en cualquier tipo de investigación e innovación militar o relacionada con la guerra*), los valores de la Unión y el bienestar de sus ciudadanos.

Or. en

Enmienda 34
Nicola Caputo

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e

Enmienda

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e

innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación y difusión de conocimientos y tecnologías de gran calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación en la elaboración y la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas, favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales y promover la competitividad industrial, fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación y difusión de conocimientos y tecnologías de gran calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación en la elaboración y la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas, favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales y promover la competitividad industrial, ***incentivar el crecimiento económico, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y crear puestos de trabajo***, fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

Or. it

Enmienda 35 **Tiemo Wölken**

Propuesta de Reglamento **Considerando 2**

Texto de la Comisión

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación y difusión de conocimientos y tecnologías de gran

Enmienda

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación, ***la difusión y la transferencia*** de conocimientos y

calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación en la elaboración y la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas, favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales y promover la competitividad industrial, fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

tecnologías de gran calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación ***en la resolución de los desafíos sociales mundiales definidos en los objetivos de desarrollo sostenible*** y en la elaboración y la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas, favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales y promover la competitividad industrial, fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

Or. en

Enmienda 36 **Frédérique Ries**

Propuesta de Reglamento **Considerando 2**

Texto de la Comisión

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación y difusión de conocimientos y tecnologías de gran calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación en la elaboración y la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas, favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad

Enmienda

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación y difusión de conocimientos y tecnologías de gran calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación en la consecución de un desarrollo sostenible y la elaboración y la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas, favorecer la adopción de soluciones

para hacer frente a los desafíos mundiales y promover la competitividad industrial, fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales, ***acompañar activamente nuestra transición hacia un desarrollo sostenible*** y promover la competitividad industrial, fomentar el crecimiento económico, aumentar la calidad de vida de los ciudadanos y crear empleo; fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

Or. fr

Enmienda 37 **Davor Škrlec**

Propuesta de Reglamento **Considerando 2**

Texto de la Comisión

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación y difusión de conocimientos y tecnologías de gran calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación en la elaboración y la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a *estas*, favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales y ***promover la competitividad industrial***, fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia,

Enmienda

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación y difusión de conocimientos y tecnologías de gran calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación en la elaboración y la aplicación de las políticas ***y los compromisos internacionales*** de la Unión, así como en el apoyo a *estos*, favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para ***mejorar el bienestar de las personas y hacer frente a los desafíos mundiales plasmados en el Acuerdo de París y en los***

reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

Or. en

Enmienda 38
Mireille D'Ornano

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Para generar una repercusión científica, económica y social con miras a la consecución de este objetivo general, la Unión debe invertir en investigación e innovación a través del Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027 «Horizonte Europa» (en lo sucesivo, «el Programa»), a fin de promover la creación y difusión de conocimientos y tecnologías de gran calidad, reforzar la incidencia de la investigación y la innovación en la elaboración y la aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas, favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales y promover la competitividad industrial, fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, reforzar la implantación de soluciones innovadoras en el mercado y optimizar el rendimiento de esta inversión para lograr una repercusión mayor en el seno de un Espacio Europeo de Investigación más sólido.

Enmienda

(No afecta a la versión española.)

Enmienda 39
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) La concepción y el diseño del Programa han de responder a la necesidad de establecer una masa crítica de actividades financiadas, en todo el territorio de la UE y a través de la cooperación internacional, en sintonía con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La aplicación del Programa debe ayudar a alcanzar este objetivo.

Enmienda

(6) La concepción y el diseño del Programa han de responder a la necesidad de establecer una masa crítica de actividades financiadas, en todo el territorio de la UE y a través de la cooperación internacional, en sintonía con **la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible** y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La aplicación del Programa debe ayudar a alcanzar este objetivo.

Or. en

Enmienda 40
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) Las actividades apoyadas por el Programa han de contribuir al cumplimiento de los objetivos y las prioridades de la Unión, al seguimiento y la evaluación de los progresos en pos de estos objetivos y prioridades, y al desarrollo de nuevas prioridades o la revisión de las ya existentes.

Enmienda

(7) Las actividades apoyadas por el Programa han de contribuir al cumplimiento de los objetivos, **los compromisos** y las prioridades de la Unión, al seguimiento y la evaluación de los progresos en pos de estos objetivos, **compromisos** y prioridades, y al desarrollo de nuevas prioridades o la revisión de las ya existentes.

Or. en

Enmienda 41

Marijana Petir, Norbert Erdős

Propuesta de Reglamento

Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) El Programa debe mantener un enfoque equilibrado entre la financiación ascendente (centrada en el investigador o el innovador) y la financiación descendente (determinada por prioridades definidas estratégicamente), en función de la naturaleza de las comunidades de investigación e innovación implicadas, el tipo y la finalidad de las actividades llevadas a cabo, y los efectos perseguidos. La combinación de estos factores ha de determinar la elección del enfoque para las distintas partes del Programa, que contribuyen todas a la consecución de los objetivos generales y específicos de este.

Enmienda

(8) El Programa debe mantener un enfoque equilibrado entre la financiación ascendente (centrada en el investigador o el innovador), la financiación descendente (determinada por prioridades definidas estratégicamente) **y la financiación territorialmente equilibrada**, en función de la naturaleza de las comunidades de investigación e innovación implicadas, el tipo y la finalidad de las actividades llevadas a cabo, y los efectos perseguidos. La combinación de estos factores ha de determinar la elección del enfoque para las distintas partes del Programa, que contribuyen todas a la consecución de los objetivos generales y específicos de este.

Or. en

Justificación

La ejecución del actual Programa Horizonte 2020 no presenta un enfoque territorialmente equilibrado en la Unión. Por ejemplo, menos del 10 % de las licitaciones del ámbito de la agricultura y el desarrollo rural se han concedido a proyectos de los 13 nuevos Estados miembros. Esta tendencia está provocando un desequilibrio considerable en la Unión, en detrimento de las instalaciones de investigación de los nuevos Estados miembros, a pesar del desarrollo de numerosos proyectos innovadores en esta zona, como el BIOEAST. Esta situación debe revertirse sin demora. Por tanto, debe aplicarse un enfoque territorialmente equilibrado en la Unión.

Enmienda 42

Karin Kadenbach

Propuesta de Reglamento

Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(8 bis) Cada año, 550 000 personas en edad laboral mueren en la Unión debido a cuatro de las principales enfermedades crónicas (enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias y diabetes)^{1 bis}. Esto supone un coste social y económico considerable. De hecho, la OCDE ha estimado que la pérdida de 550 000 vidas productivas supone un coste anual de 115 000 millones EUR para la economía de la Unión, lo que corresponde a un 0,8 % del PIB en la Unión^{1 ter}.

^{1 bis} <http://www.oecd.org/health/health-at-a-glance-europe-23056088.htm>.

^{1 ter} <http://www.oecd.org/health/health-at-a-glance-europe-23056088.htm>.

Or. en

Enmienda 43
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(8 bis) El Programa debe apoyar todas las fases de la investigación y la innovación, incluida la investigación básica. La Unión reconoce que la excelencia en la investigación, y particularmente en la investigación básica, es un activo esencial y una condición importante de cara a abordar los objetivos, los compromisos y las prioridades de la Unión.

Or. en

Enmienda 44
Mireille D'Ornano

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Las actividades de investigación en el marco del pilar «Ciencia abierta» deben determinarse en función de las necesidades y oportunidades de la ciencia. La agenda de investigación ha de establecerse en estrecha colaboración con la comunidad científica. La investigación debe financiarse sobre la base de la excelencia.

Enmienda

(9) Las actividades de investigación en el marco del pilar «Ciencia abierta» deben determinarse en función de las necesidades y oportunidades de la ciencia. La agenda de investigación ha de establecerse en estrecha colaboración con la comunidad científica. La investigación debe financiarse sobre la base de la excelencia y ***de la utilidad resultante de los estudios realizados.***

Or. fr

Enmienda 45
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) ***Conviene crear*** el pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial» a través de clústeres de actividades de investigación e innovación a fin de maximizar la integración de los distintos ámbitos de trabajo, al mismo tiempo que se garantizan unos niveles de repercusión elevados y sostenibles en relación con los recursos invertidos. De este modo, se alentará la colaboración interdisciplinar, intersectorial, transversal y transfronteriza con miras a la consecución de los ODS de las Naciones Unidas y el desarrollo de la competitividad de las industrias de la Unión.

Enmienda

(10) El pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial» ***debe determinar las prioridades en investigación basándose en las necesidades sociales y debe crearse*** a través de clústeres de actividades de investigación e innovación a fin de maximizar la integración de los distintos ámbitos de trabajo, al mismo tiempo que se garantizan unos niveles de repercusión elevados y sostenibles en relación con los recursos invertidos. De este modo, se alentará la colaboración interdisciplinar, intersectorial, transversal y transfronteriza con miras a la consecución de los ODS de las Naciones Unidas y el desarrollo de la competitividad de las industrias de la Unión. ***Debe darse***

prioridad a tecnologías innovadoras adecuadas, seguras, eficaces y asequibles en los seis ámbitos de intervención identificados en el marco de este pilar.

Or. en

Enmienda 46
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 bis) La agenda de investigación se establecerá en estrecha colaboración con la sociedad civil. La sociedad civil debe contribuir a las perspectivas y prioridades establecidas durante el proceso de planificación estratégica. Para facilitar esta tarea, se establecerá un diálogo estructurado con la sociedad civil para respaldar su implicación en la planificación estratégica. La implicación de la sociedad civil durante el Programa debe contar durante su participación en las acciones con un nivel de apoyo superior a los dispuestos en el anterior programa marco, Horizonte 2020, establecido por el Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Or. en

Enmienda 47
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión

Enmienda

(11) La plena implicación de la industria en el Programa, a todos los niveles, desde el emprendedor individual y las pequeñas y medianas empresas hasta las empresas a gran escala, ***debe constituir uno de los principales canales para alcanzar los objetivos del Programa***, especialmente en lo referente al fomento de ***un crecimiento sostenible*** y la creación de empleos sostenibles. La industria ha de contribuir a las perspectivas y prioridades establecidas en el proceso de planificación estratégica cuya finalidad es servir de base para la elaboración de los programas de trabajo. ***Como contrapartida a su implicación, la industria debe beneficiarse, al participar en las acciones, de un nivel de apoyo como mínimo equivalente al nivel de apoyo en virtud del anterior programa marco, Horizonte 2020, establecido por el Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*** ¹³ («Horizonte 2020»).

13

(11) ***El Programa debe garantizar*** la plena implicación de la industria en el Programa, a todos los niveles, desde el emprendedor individual y las pequeñas y medianas empresas hasta las empresas a gran escala, especialmente en lo referente al fomento de la creación de empleos sostenibles y ***el desarrollo sostenible***. ***En colaboración con otras partes interesadas, como la comunidad científica, las organizaciones de investigación y las organizaciones de la sociedad civil***, la industria ha de contribuir a las perspectivas y prioridades establecidas en el proceso de planificación estratégica cuya finalidad es servir de base para la elaboración de los programas de trabajo.

Or. en

Enmienda 48 **Davor Škrlec**

Propuesta de Reglamento **Considerando 12**

Texto de la Comisión

(12) Es importante ayudar a la industria a mantenerse o situarse a la vanguardia mundial en materia de innovación, digitalización y descarbonización, especialmente mediante la inversión en las tecnologías facilitadoras esenciales que sustentarán las empresas del mañana. Las acciones del programa deben usarse para abordar, de manera proporcionada, las

Enmienda

(12) Es importante ayudar a la industria a mantenerse o situarse a la vanguardia mundial en materia de innovación, digitalización y descarbonización, especialmente mediante la inversión en las tecnologías facilitadoras esenciales que sustentarán las empresas del mañana y ***catalizarán la transición hacia una economía sin emisiones de carbono a***

deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, sin duplicar o desplazar la financiación privada, y deben ofrecer un claro valor añadido europeo. Este enfoque garantizará la coherencia entre las acciones del programa y las normas de la UE sobre ayudas estatales, y evitará que se distorsione de manera indebida la competencia en el mercado interior.

mediados de siglo, a más tardar. Las acciones del programa deben usarse para abordar, de manera proporcionada, *los desafíos mundiales plasmados en el Acuerdo de París y en los ODS de las Naciones Unidas*, las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, sin duplicar o desplazar la financiación privada, y deben ofrecer un claro valor añadido europeo. Este enfoque garantizará la coherencia entre las acciones del programa y las normas de la UE sobre ayudas estatales, y evitará que se distorsione de manera indebida la competencia en el mercado interior.

Or. en

Enmienda 49 **Sirpa Pietikäinen**

Propuesta de Reglamento **Considerando 12**

Texto de la Comisión

(12) Es importante ayudar a la industria a mantenerse o situarse a la vanguardia mundial en materia de innovación, digitalización y descarbonización, especialmente mediante la inversión en las tecnologías facilitadoras esenciales que sustentarán las empresas del mañana. Las acciones del programa deben usarse para abordar, de manera proporcionada, las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, sin duplicar o desplazar la financiación privada, y deben ofrecer un claro valor añadido europeo. Este enfoque garantizará la coherencia entre las acciones del programa y las normas de la UE sobre ayudas estatales, y evitará que se distorsione de manera indebida la competencia en el mercado interior.

Enmienda

(12) Es importante ayudar a la industria a mantenerse o situarse a la vanguardia mundial en materia de innovación, digitalización, *eficiencia de los recursos, economía circular* y descarbonización, especialmente mediante la inversión en las tecnologías facilitadoras esenciales que sustentarán las empresas del mañana. Las acciones del programa deben usarse para abordar, de manera proporcionada, las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, sin duplicar o desplazar la financiación privada, y deben ofrecer un claro valor añadido europeo. Este enfoque garantizará la coherencia entre las acciones del programa y las normas de la UE sobre ayudas estatales, y evitará que se distorsione de manera indebida la competencia en el mercado interior.

Enmienda 50
Mireille D'Ornano

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Es *importante* ayudar a la industria a mantenerse o situarse a la vanguardia mundial en materia de innovación, digitalización y descarbonización, especialmente mediante la inversión en las tecnologías facilitadoras esenciales que sustentarán las empresas del mañana. Las acciones del programa deben usarse para abordar, de manera proporcionada, las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, sin duplicar o desplazar la financiación privada, y deben ofrecer un claro valor añadido europeo. Este enfoque garantizará la coherencia entre las acciones del programa y las normas de la UE sobre ayudas estatales, y evitará que se distorsione de manera indebida la competencia en el mercado interior.

Enmienda

(12) Es *esencial* ayudar a la industria a mantenerse o situarse a la vanguardia mundial en materia de innovación, digitalización y descarbonización, especialmente mediante la inversión en las tecnologías facilitadoras esenciales que sustentarán las empresas del mañana. Las acciones del programa deben usarse para abordar, de manera proporcionada, las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, sin duplicar o desplazar la financiación privada, y deben ofrecer un claro valor añadido europeo. Este enfoque garantizará la coherencia entre las acciones del programa y las normas de la UE sobre ayudas estatales, y evitará que se distorsione de manera indebida la competencia en el mercado interior.

Or. fr

Enmienda 51
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) La Comunicación de la Comisión sobre la evaluación intermedia de Horizonte 2020 [COM(2018) 2 final] presenta una serie de recomendaciones para el presente Programa, incluidas sus

Enmienda

(14) La Comunicación de la Comisión sobre la evaluación intermedia de Horizonte 2020 [COM(2018) 2 final] presenta una serie de recomendaciones para el presente Programa, incluidas sus

normas de participación y difusión, partiendo de la base de las enseñanzas extraídas del anterior programa marco, así como de la información proporcionada por las instituciones de la UE y las partes interesadas. Entre estas recomendaciones figuran el invertir **con** más **ambición** para conseguir una masa crítica y maximizar la repercusión, apoyar la innovación puntera, dar prioridad a las inversiones de la Unión en I+i en ámbitos con un gran valor añadido, especialmente mediante la orientación hacia las misiones, la implicación de los ciudadanos y una amplia comunicación, racionalizar el panorama de financiación de la Unión, incluido mediante la simplificación de las iniciativas de asociación y los regímenes de cofinanciación, generar no solo un mayor número de sinergias, sino también sinergias más específicas, entre los distintos instrumentos de financiación de la Unión, sobre todo con el objetivo de sacar el máximo partido al potencial desaprovechado de I+i en la Unión, potenciar la cooperación internacional y la apertura a la participación de terceros países, y proseguir la simplificación tomando como base la experiencia adquirida con la ejecución de Horizonte 2020.

normas de participación y difusión, partiendo de la base de las enseñanzas extraídas del anterior programa marco, así como de la información proporcionada por las instituciones de la UE y las partes interesadas. Entre estas recomendaciones figuran el invertir **de forma considerablemente** más **ambiciosa** para conseguir una masa crítica y maximizar la repercusión, apoyar la innovación puntera, dar prioridad a las inversiones de la Unión en I+i en ámbitos con un gran valor añadido, especialmente mediante la orientación hacia las misiones, la implicación de los ciudadanos y una amplia comunicación, racionalizar el panorama de financiación de la Unión, incluido mediante la simplificación de las iniciativas de asociación y los regímenes de cofinanciación, generar no solo un mayor número de sinergias, sino también sinergias más específicas, entre los distintos instrumentos de financiación de la Unión, sobre todo con el objetivo de sacar el máximo partido al potencial desaprovechado de I+i en la Unión, potenciar la cooperación internacional y la apertura a la participación de terceros países, y proseguir la simplificación tomando como base la experiencia adquirida con la ejecución de Horizonte 2020.

Or. fr

Enmienda 52 **Mireille D'Ornano**

Propuesta de Reglamento **Considerando 14**

Texto de la Comisión

(14) La Comunicación de la Comisión sobre la evaluación intermedia de Horizonte 2020 [COM(2018) 2 final]

Enmienda

(14) La Comunicación de la Comisión sobre la evaluación intermedia de Horizonte 2020 [COM(2018) 2 final]

presenta una serie de recomendaciones para el presente Programa, incluidas sus normas de participación y difusión, partiendo de la base de las enseñanzas extraídas del anterior programa marco, así como de la información proporcionada por las instituciones de la UE y las partes interesadas. Entre estas recomendaciones figuran el invertir con más ambición para conseguir una masa crítica y maximizar la repercusión, apoyar la innovación puntera, dar prioridad a las inversiones de la Unión en I+i en ámbitos con un gran valor añadido, especialmente mediante la orientación hacia las misiones, la implicación de los ciudadanos y una amplia comunicación, racionalizar el panorama de financiación de la Unión, incluido mediante la simplificación de las iniciativas de asociación y los regímenes de cofinanciación, generar no solo un mayor número de sinergias, sino también sinergias más específicas, entre los distintos instrumentos de financiación de la Unión, sobre todo con el objetivo de sacar el máximo partido al potencial desaprovechado de I+i en la Unión, potenciar la cooperación internacional y la apertura a la participación de terceros países, y proseguir la simplificación tomando como base la experiencia adquirida con la ejecución de Horizonte 2020.

presenta una serie de recomendaciones para el presente Programa, incluidas sus normas de participación y difusión, partiendo de la base de las enseñanzas extraídas del anterior programa marco, así como de la información proporcionada por las instituciones de la UE y las partes interesadas. Entre estas recomendaciones figuran el invertir con más *eficacia y* ambición para conseguir una masa crítica y maximizar la repercusión, apoyar la innovación puntera, dar prioridad a las inversiones de la Unión en I+i en ámbitos con un gran valor añadido, especialmente mediante la orientación hacia las misiones, la implicación de los ciudadanos y una amplia comunicación, racionalizar el panorama de financiación de la Unión, incluido mediante la simplificación de las iniciativas de asociación y los regímenes de cofinanciación, generar no solo un mayor número de sinergias, sino también sinergias más específicas, entre los distintos instrumentos de financiación de la Unión, sobre todo con el objetivo de sacar el máximo partido al potencial desaprovechado de I+i en la Unión, potenciar la cooperación internacional y la apertura a la participación de terceros países, y proseguir la simplificación tomando como base la experiencia adquirida con la ejecución de Horizonte 2020.

Or. fr

Enmienda 53 **Nicola Caputo**

Propuesta de Reglamento **Considerando 15**

Texto de la Comisión

(15) El Programa ha de perseguir las sinergias con otros programas de la Unión,

Enmienda

(15) El Programa ha de perseguir las sinergias con otros programas de la Unión,

desde el diseño y la planificación estratégica, la selección de proyectos y la gestión, comunicación, difusión y explotación de los resultados, hasta el seguimiento, la auditoría y la gobernanza. Con miras a evitar los solapamientos y la duplicación, y potenciar el efecto palanca de la financiación de la Unión, puede haber transferencias de otros programas de la Unión a actividades de Horizonte Europa. En tal caso, serán de aplicación las normas de Horizonte Europa.

desde el diseño y la planificación estratégica, la selección de proyectos y la gestión, comunicación, difusión y explotación de los resultados, hasta el seguimiento, la auditoría y la gobernanza. Con miras a evitar los solapamientos y la duplicación, ***es preciso comprobar la existencia de vínculos adecuados con otros programas.*** Para potenciar el efecto palanca de la financiación de la Unión, puede haber transferencias de otros programas de la Unión a actividades de Horizonte Europa. En tal caso, serán de aplicación las normas de Horizonte Europa.

Or. it

Enmienda 54 **Davor Škrlec**

Propuesta de Reglamento **Considerando 16**

Texto de la Comisión

(16) A fin de lograr que la financiación de la Unión genere la mayor repercusión posible y contribuir de la manera más eficaz a los objetivos políticos de la Unión, el Programa debe constituir asociaciones europeas con socios el sector público o privado. Entre estos socios se encuentran la industria, las organizaciones investigadoras, los organismos con una misión de servicio público a escala local, regional, nacional o internacional, y organizaciones de la sociedad civil como las fundaciones que promueven y llevan a cabo actividades de investigación e innovación, siempre y cuando los efectos deseados se puedan lograr de manera más eficaz mediante una asociación que a través de la actuación de la Unión en solitario.

Enmienda

(16) A fin de lograr que la financiación de la Unión genere la mayor repercusión posible y contribuir de la manera más eficaz a los objetivos ***y compromisos*** políticos de la Unión, el Programa debe constituir asociaciones europeas con socios el sector público o privado. Entre estos socios se encuentran la industria, las organizaciones investigadoras, los organismos con una misión de servicio público a escala local, regional, nacional o internacional, y organizaciones de la sociedad civil como las ***organizaciones no gubernamentales y las*** fundaciones que promueven y llevan a cabo actividades de investigación e innovación, siempre y cuando los efectos deseados se puedan lograr de manera más eficaz mediante una asociación que a través de la actuación de la Unión en solitario.

Enmienda 55
Mireille D'Ornano

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión

(16) A fin de lograr que la financiación de la Unión genere la mayor repercusión posible y contribuir de la manera más eficaz a los objetivos políticos de la Unión, el Programa debe constituir asociaciones europeas con socios el sector público o privado. Entre estos socios se encuentran la industria, las organizaciones investigadoras, los organismos con una misión de servicio público a escala local, regional, nacional o internacional, y organizaciones de la sociedad civil como las fundaciones que promueven y llevan a cabo actividades de investigación e innovación, siempre y cuando los efectos deseados se puedan lograr de manera más eficaz mediante una asociación que a través de la actuación de la Unión en solitario.

Enmienda

(16) A fin de lograr que la financiación de la Unión genere la mayor repercusión posible y contribuir de la manera más eficaz a los objetivos políticos de la Unión, el Programa debe constituir asociaciones europeas con socios el sector público o privado. Entre estos socios se encuentran la industria, las organizaciones investigadoras, los organismos con una misión de servicio público a escala local, regional, nacional o internacional, y organizaciones de la sociedad civil como las fundaciones *o asociaciones* que promueven y llevan a cabo actividades de investigación e innovación, siempre y cuando los efectos deseados se puedan lograr de manera más eficaz mediante una asociación que a través de la actuación de la Unión en solitario.

Or. fr

Enmienda 56
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión

(17) El Programa debe reforzar la cooperación entre las asociaciones europeas y los socios del sector público o privado a nivel internacional, en particular a través de la confluencia de programas de

Enmienda

(17) El Programa debe reforzar la cooperación entre las asociaciones europeas y los socios del sector público o privado a nivel internacional, en particular a través de la confluencia de programas de

investigación e innovación e inversiones transfronterizas en investigación e innovación que aporten beneficios mutuos a las personas y las empresas, al mismo tiempo que se garantiza que la UE puede defender sus intereses en ámbitos estratégicos¹⁴.

¹⁴ Véase, por ejemplo, la propuesta de la Comisión de Reglamento por el que se establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión Europea [COM(2017) 487].

investigación e innovación e inversiones transfronterizas en investigación e innovación que aporten beneficios mutuos a las personas, *el planeta* y las empresas, al mismo tiempo que se garantiza que la UE puede defender sus intereses en ámbitos estratégicos¹⁴.

¹⁴ Véase, por ejemplo, la propuesta de la Comisión de Reglamento por el que se establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión Europea [COM(2017) 487].

Or. en

Enmienda 57 **Davor Škrlec**

Propuesta de Reglamento **Considerando 20**

Texto de la Comisión

(20) Los objetivos políticos del presente Programa también *se abordarán* mediante los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria contemplados en el marco de los capítulos políticos del fondo InvestEU. *El* apoyo financiero debe emplearse para hacer frente a las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas de una manera proporcionada, y las acciones no han de duplicar o desplazar la financiación privada o distorsionar la competencia en el mercado interior. Las acciones deben presentar un claro valor europeo añadido.

Enmienda

(20) Los objetivos políticos del presente Programa también *pueden abordarse* mediante los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria contemplados en el marco de los capítulos políticos del fondo InvestEU. *Dicho* apoyo financiero debe emplearse para hacer frente a las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas de una manera proporcionada *y transparente*, y las acciones no han de duplicar o desplazar la financiación privada o distorsionar la competencia en el mercado interior. Las acciones deben presentar un claro valor europeo añadido.

Or. en

Enmienda 58

Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión

(20) Los objetivos políticos del *presente Programa* también se abordarán mediante los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria contemplados en el marco de los capítulos políticos del fondo InvestEU. El apoyo financiero debe emplearse para hacer frente a las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas de una manera proporcionada, y las acciones no han de duplicar o desplazar la financiación privada o distorsionar la competencia en el mercado interior. Las acciones deben presentar un claro valor europeo añadido.

Enmienda

(20) Los objetivos políticos del *pilar «Innovación abierta»* también se abordarán mediante los instrumentos financieros y la garantía presupuestaria contemplados en el marco de los capítulos políticos del fondo InvestEU. El apoyo financiero debe emplearse para hacer frente a las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas de una manera proporcionada, y las acciones no han de duplicar o desplazar la financiación privada o distorsionar la competencia en el mercado interior. Las acciones deben presentar un claro valor europeo añadido.

Or. en

Enmienda 59
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 25

Texto de la Comisión

(25) El Programa debe promover e integrar la cooperación con terceros países y organizaciones e iniciativas internacionales sobre la base del interés común, el beneficio mutuo y los compromisos mundiales relativos a la aplicación de los ODS de las Naciones Unidas. La cooperación internacional debe tener la finalidad de potenciar la excelencia investigadora e innovadora, el atractivo y la competitividad económica e industrial de la Unión, hacer frente a los desafíos mundiales, plasmados en los ODS de las Naciones Unidas, y brindar apoyo a las

Enmienda

(25) El Programa debe promover e integrar la cooperación con terceros países y organizaciones e iniciativas internacionales sobre la base del interés común, el beneficio mutuo y los compromisos mundiales relativos a la aplicación *del Acuerdo de París* y de los ODS de las Naciones Unidas. La cooperación internacional debe tener la finalidad de potenciar la excelencia investigadora e innovadora, el atractivo y la competitividad económica e industrial de la Unión, hacer frente a los desafíos mundiales, plasmados en *el Acuerdo de*

políticas exteriores de la Unión. Conviene adoptar un enfoque de apertura general para la participación internacional y las acciones específicas de cooperación internacional, en particular velando por que haya unas condiciones de admisibilidad adecuadas para la financiación de las entidades establecidas en países de renta baja y media. Paralelamente, se ha de promover la asociación al Programa de terceros países.

París y los ODS de las Naciones Unidas, y brindar apoyo a las políticas exteriores de la Unión. Conviene adoptar un enfoque de apertura general para la participación internacional y las acciones específicas de cooperación internacional, en particular velando por que haya unas condiciones de admisibilidad adecuadas para la financiación de las entidades establecidas en países de renta baja y media. Paralelamente, se ha de promover la asociación al Programa de terceros países.

Or. en

Enmienda 60 **Mireille D'Ornano**

Propuesta de Reglamento **Considerando 25**

Texto de la Comisión

(25) El Programa debe promover e integrar la cooperación con terceros países y organizaciones e iniciativas internacionales sobre la base del interés común, el beneficio mutuo y los compromisos mundiales relativos a la aplicación de los ODS de las Naciones Unidas. La cooperación internacional debe tener la finalidad de potenciar la excelencia investigadora e innovadora, el atractivo y la competitividad económica e industrial de la Unión, hacer frente a los desafíos mundiales, plasmados en los ODS de las Naciones Unidas, y brindar apoyo a las políticas exteriores de la Unión. Conviene adoptar un enfoque de apertura general para la participación internacional y las acciones específicas de cooperación internacional, en particular velando por que haya unas condiciones de admisibilidad adecuadas para la financiación de las entidades establecidas en países de renta baja y media. Paralelamente, se ha de

Enmienda

(25) El Programa debe promover e integrar la cooperación con terceros países y organizaciones e iniciativas internacionales sobre la base del interés común, el beneficio mutuo y los compromisos mundiales relativos a la aplicación de los ODS de las Naciones Unidas. La cooperación internacional debe tener la finalidad de potenciar la excelencia investigadora e innovadora, el atractivo y la competitividad económica e industrial de la Unión, hacer frente a los desafíos mundiales, plasmados en los ODS de las Naciones Unidas, y brindar apoyo a las políticas exteriores de la Unión. Conviene adoptar un enfoque de apertura general para la participación internacional y las acciones específicas de cooperación internacional, en particular velando por que haya unas condiciones de admisibilidad adecuadas **también** para la financiación de las entidades establecidas en países de renta baja y media. Paralelamente, se ha de

promover la asociación al Programa de terceros países.

promover la asociación al Programa de terceros países.

Or. fr

Enmienda 61
Mireille D'Ornano

Propuesta de Reglamento
Considerando 26

Texto de la Comisión

(26) A fin de profundizar las relaciones entre la ciencia y la sociedad y maximizar los beneficios derivados de la interacción entre ambas, el Programa debe implicar y comprometer a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil mediante el diseño y la creación conjuntos de agendas y contenidos de investigación e innovación responsables, fomentando la educación científica, poniendo los conocimientos científicos a disposición del público y facilitando la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad en sus actividades. Esto ha de hacerse en el conjunto del Programa y a través de actividades específicas en el marco de la parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación». La participación de los ciudadanos y de la sociedad civil en la investigación y la innovación debe ir acompañada de actividades de acercamiento al público que permitan obtener y mantener el apoyo del público al Programa. Por otra parte, el Programa debe aspirar a eliminar los obstáculos y estimular las sinergias entre la ciencia, la tecnología, la cultura y las artes a fin de dotar a la innovación sostenible de una nueva dimensión de calidad.

Enmienda

(26) A fin de profundizar las relaciones entre la ciencia y la sociedad y maximizar los beneficios derivados de la interacción entre ambas, el Programa debe implicar y comprometer a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil mediante el diseño, **la evaluación** y la creación conjuntos de agendas y contenidos de investigación e innovación responsables, fomentando la educación científica, poniendo los conocimientos científicos a disposición del público y facilitando la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad en sus actividades. Esto ha de hacerse en el conjunto del Programa y a través de actividades específicas en el marco de la parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación». La participación de los ciudadanos y de la sociedad civil en la investigación y la innovación debe ir acompañada de actividades de acercamiento al público que permitan obtener y mantener el apoyo del público al Programa. Por otra parte, el Programa debe aspirar a eliminar los obstáculos y estimular las sinergias entre la ciencia, la tecnología, la cultura y las artes a fin de dotar a la innovación sostenible de una nueva dimensión de calidad.

Or. fr

Enmienda 62

Soledad Cabezón Ruiz, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Considerando 27

Texto de la Comisión

(27) Con arreglo al artículo 349 del TFUE, las regiones ultraperiféricas de la Unión pueden beneficiarse de medidas específicas (teniendo en cuenta su situación estructural, social y económica) en lo que respecta al acceso a los programas horizontales de la Unión. Por consiguiente, el Programa debe tomar en consideración las características específicas de estas regiones, en consonancia con la Comunicación de la Comisión titulada «Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» [COM(2017) 623 final], refrendada por el Consejo el 12 de abril de 2018.

Enmienda

(27) Con arreglo al artículo 349 del TFUE, las regiones ultraperiféricas de la Unión pueden beneficiarse de medidas específicas (teniendo en cuenta su situación estructural, social y económica) en lo que respecta al acceso a los programas horizontales de la Unión. Por consiguiente, el Programa debe tomar en consideración las características específicas de estas regiones, en consonancia con la Comunicación de la Comisión titulada «Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» [COM(2017) 623 final], refrendada por el Consejo el 12 de abril de 2018. ***Las regiones menos desarrolladas también se tendrán en cuenta en algunas partes de Horizonte Europa, como, por ejemplo, en el programa «Compartir la excelencia». Los criterios para seleccionar dichas regiones atenderán a los criterios de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y al indicador regional del cuadro de indicadores de la innovación.***

Or. en

Enmienda 63

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Considerando 28

Texto de la Comisión

Enmienda

(28) Las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa han de perseguir la supresión de las desigualdades de género y *promover* la igualdad entre mujeres y hombres en la investigación y la innovación, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del TFUE. La dimensión de género debe integrarse adecuadamente en el contenido de la investigación y la innovación y ser objeto de seguimiento en todas las etapas del ciclo de investigación.

(28) Las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa han de perseguir la supresión de las desigualdades de género y *asegurar* la igualdad entre mujeres y hombres en la investigación y la innovación, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, el artículo 8 del TFUE y *la Directiva 2006/54/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación*. La dimensión de género debe integrarse adecuadamente en el contenido de la investigación y la innovación y ser objeto de seguimiento en todas las etapas del ciclo de investigación.

Or. en

Enmienda 64 **Sirpa Pietikäinen**

Propuesta de Reglamento **Considerando 28**

Texto de la Comisión

(28) Las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa han de perseguir la supresión de las desigualdades de género y promover la igualdad entre *mujeres y hombres* en la investigación y la innovación, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del TFUE. La dimensión de género debe integrarse adecuadamente en el contenido de la investigación y la innovación y ser objeto de seguimiento en todas las etapas del ciclo de investigación.

Enmienda

(28) Las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa han de perseguir la supresión de las desigualdades de género y promover la igualdad entre *identidades de género* en la investigación y la innovación, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del TFUE. La dimensión de género debe integrarse adecuadamente en el contenido de la investigación y la innovación y ser objeto de seguimiento en todas las etapas del ciclo de investigación.

Or. en

Enmienda 65
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Considerando 28 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(28 bis) La dimensión de género debe integrarse adecuadamente en el contenido de la investigación y la innovación y ser objeto de seguimiento en todas las etapas del ciclo de investigación.

Or. en

Enmienda 66
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión

Enmienda

(29) En vista de las características específicas del sector de la defensa, las disposiciones detalladas aplicables a la financiación de la Unión para los proyectos de investigación en materia de defensa se han de fijar en el Reglamento relativo al Fondo Europeo de Defensa¹⁶, que define las normas de participación para la investigación en este ámbito. Las actividades de investigación e innovación realizadas en el marco del Fondo Europeo de Defensa han de centrarse exclusivamente en las aplicaciones para la defensa.

(29) El Programa no debe prestar apoyo a las actividades de investigación e innovación en materia de defensa y excluirá explícitamente el apoyo a la tecnología de doble uso civil y militar. Los gastos asignados en el marco del Programa no deben ser transferidos, en ninguna circunstancia, al Fondo Europeo de Defensa.

En vista de las características específicas del sector de la defensa, las disposiciones detalladas aplicables a la financiación de la Unión para los proyectos de investigación en materia de defensa se han de fijar en el Reglamento relativo al Fondo Europeo de Defensa¹⁶, que define las normas de participación para la investigación en este

ámbito. Las actividades de investigación e innovación realizadas en el marco del Fondo Europeo de Defensa han de centrarse exclusivamente en las aplicaciones para la defensa.

16

Or. en

Enmienda 67
Luke Ming Flanagan

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión

(29) *En vista de las características específicas del sector de la defensa, las disposiciones detalladas aplicables a la financiación de la Unión para los proyectos de investigación en materia de defensa se han de fijar en el Reglamento relativo al Fondo Europeo de Defensa¹⁶, que define las normas de participación para la investigación en este ámbito. Las actividades de investigación e innovación realizadas en el marco del Fondo Europeo de Defensa han de centrarse exclusivamente en las aplicaciones para la defensa.*

16

Enmienda

(29) *En consonancia con uno de los propósitos fundamentales de la Unión, la promoción de la paz, la investigación e innovación deben descartar cualquier inversión en proyectos específicamente relacionados con las fuerzas armadas o la industria armamentística.*

Or. en

Enmienda 68
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Considerando 35

PE627.637v01-00

28/111

AM\1162243ES.docx

Texto de la Comisión

(35) A fin de poder complementar o modificar los indicadores de las vías de repercusión, deben delegarse en la Comisión, cuando se considere necesario, los poderes para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante el trabajo preparatorio, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016 En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos *tienen acceso* sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

Enmienda

(35) A fin de poder complementar o modificar los indicadores de las vías de repercusión, deben delegarse en la Comisión, cuando se considere necesario, los poderes para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante el trabajo preparatorio, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016 En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación *en plazos razonables* y al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos *son invitados* sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

Or. fr

Enmienda 69 **Mireille D'Ornano**

Propuesta de Reglamento **Considerando 36**

Texto de la Comisión

(36) La coherencia y las sinergias entre Horizonte Europa y el Programa Espacial de la UE contribuirán a que el sector espacial europeo sea competitivo a escala mundial e innovador, reforzarán la autonomía de Europa para acceder al

Enmienda

(36) La coherencia y las sinergias entre Horizonte Europa y el Programa Espacial de la UE contribuirán a que el sector espacial europeo sea competitivo a escala mundial e innovador, *pese a que dicho sector espacial europeo actualmente se*

espacio y utilizarlo en un entorno seguro, y consolidarán el papel de Europa como actor en la escena mundial. Los datos y servicios facilitados por el Programa Espacial contribuirán al desarrollo de soluciones punteras.

encuentre sobrepasado por la competencia estadounidense y asiática, reforzarán la autonomía de Europa para acceder al espacio y utilizarlo en un entorno seguro, y consolidarán el papel de Europa como actor en la escena mundial. Los datos y servicios facilitados por el Programa Espacial contribuirán al desarrollo de soluciones punteras.

Or. fr

Enmienda 70 **Davor Škrlec**

Propuesta de Reglamento **Considerando 39**

Texto de la Comisión

(39) Las acciones que entran dentro del ámbito de aplicación del Programa deben respetar los derechos fundamentales y observar los principios reconocidos en particular por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Estas acciones deben ser conformes con todas las obligaciones legales, incluido el Derecho internacional y las decisiones pertinentes de la Comisión, como la Comunicación de la Comisión de 28 de junio de 2013²⁴, y ser conformes con todos los principios éticos, lo que incluye evitar toda vulneración de la integridad de la investigación. Las actividades de investigación deben tener asimismo en cuenta el artículo 13 del TFUE y reducir la utilización de animales en la investigación y la experimentación, con el fin último de sustituir su utilización.

Enmienda

(39) Las acciones que entran dentro del ámbito de aplicación del Programa deben respetar los derechos fundamentales y observar los principios reconocidos en particular por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Estas acciones deben ser conformes con todas las obligaciones legales, incluido el Derecho internacional y las decisiones pertinentes de la Comisión, como la Comunicación de la Comisión de 28 de junio de 2013²⁴, y ser conformes con todos los principios éticos, lo que incluye evitar toda vulneración de la integridad de la investigación. ***Deben tenerse en cuenta los dictámenes del Grupo Europeo sobre Ética de la Ciencia y las Nuevas Tecnologías, así como los de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del Supervisor de Protección de Datos de la UE.*** Las actividades de investigación deben tener asimismo en cuenta el artículo 13 del TFUE y reducir la utilización de animales en la investigación y la experimentación, con el fin último de sustituir su utilización. ***Todas las***

actividades deben llevarse a cabo garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, de conformidad con el artículo 168 del TFUE.

²⁴ DO C 205 de 19.7.2013, p. 9.

²⁴ DO C 205 de 19.7.2013, p. 9.

Or. en

Enmienda 71
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 41

Texto de la Comisión

(41) Con el fin de reflejar la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso asumido por la Unión de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a la integración de la lucha contra el cambio climático y a la consecución de un objetivo global de destinar el **25 %** de los gastos presupuestarios de la UE a objetivos relacionados con el clima.

Enmienda

(41) Con el fin de **reconocer el cambio climático como uno de los mayores y más importantes desafíos mundiales y sociales** y **de** reflejar la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso asumido por la Unión de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a la integración de la lucha contra el cambio climático y a la consecución de un objetivo global de destinar **al menos el 30 %** de los gastos presupuestarios de la UE a objetivos relacionados con el clima **transfiriendo al menos el 50 % de la dotación financiera del Programa a la investigación relacionada con el clima.**

Or. en

Enmienda 72
Mireille D'Ornano

Propuesta de Reglamento

Considerando 41

Texto de la Comisión

(41) Con el fin de reflejar la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso asumido por la Unión de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a la integración de la lucha contra el cambio climático y a la consecución de un objetivo global de destinar el 25 % de los gastos presupuestarios de la UE a objetivos relacionados con el clima.

Enmienda

(41) Con el fin de reflejar la importancia **absoluta y cada vez más urgente** de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso asumido por la Unión de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a la integración de la lucha contra el cambio climático y a la consecución de un objetivo global de destinar el 25 % de los gastos presupuestarios de la UE a objetivos relacionados con el clima.

Or. fr

Enmienda 73 Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento Considerando 41

Texto de la Comisión

(41) Con el fin de reflejar la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso asumido por la Unión de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a la integración de la lucha contra el cambio climático y a la consecución de un objetivo global de destinar el 25 % de los gastos presupuestarios de la UE a objetivos relacionados con el clima.

Enmienda

(41) Con el fin de reflejar la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso asumido por la Unión de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir **activamente** a la integración de la lucha contra el cambio climático y a la consecución de un objetivo global de destinar el 25 % de los gastos presupuestarios de la UE a objetivos relacionados con el clima.

Or. fr

Enmienda 74
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Considerando 41

Texto de la Comisión

(41) Con el fin de reflejar la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso asumido por la Unión de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a la integración de la lucha contra el cambio climático y a la consecución de un objetivo global de destinar el **25** % de los gastos presupuestarios de la UE a objetivos relacionados con el clima.

Enmienda

(41) Con el fin de reflejar la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso asumido por la Unión de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a la integración de la lucha contra el cambio climático y a la consecución de un objetivo global de destinar el **30** % de los gastos presupuestarios de la UE a objetivos relacionados con el clima.

Or. en

Enmienda 75
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 41 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(41 bis) *Al hilo de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas Europeo, los mecanismos de integración del clima y de reducción del impacto del cambio climático deben diferenciar entre mitigación y adaptación, y deben materializarse previamente en todos los procesos de programación y planificación, en lugar de recogerse simplemente en un informe ex post al respecto.*

Or. en

Enmienda 76
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 41 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(41 ter) A la vista del considerable impacto negativo de los combustibles fósiles en el avance del cambio climático, el Programa debe comprometerse con la retirada gradual de dichos combustibles mediante la denegación de ayudas financieras a las actividades o inversiones relacionadas con la producción, el tratamiento, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles o cualquier otra actividad que vaya en detrimento del clima y contravenga el compromiso de la Unión en virtud del Acuerdo de París.

Or. en

Enmienda 77
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Considerando 51

Texto de la Comisión

Enmienda

(51) Deben mantenerse los elementos clave del sistema de evaluación y selección de propuestas del anterior programa, Horizonte 2020, caracterizado por su énfasis en la excelencia. Las propuestas han de seguir seleccionándose sobre la base de la evaluación de los expertos independientes. Según corresponda, habrá de tomarse en consideración la necesidad de velar por la coherencia global de la cartera de proyectos.

(51) Deben mantenerse los elementos clave del sistema de evaluación y selección de propuestas del anterior programa, Horizonte 2020, caracterizado por su énfasis en la excelencia. Las propuestas han de seguir seleccionándose sobre la base de la evaluación de los expertos independientes, ***teniendo en cuenta la necesidad de garantizar un enfoque multidisciplinario y de reflejar un amplio abanico de conocimientos y puntos de vista.*** Según corresponda, habrá de tomarse en consideración la necesidad de velar por

la coherencia global de la cartera de proyectos.

Or. en

Enmienda 78

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

b) el programa específico en materia de defensa establecido por el Reglamento .../.../UE.

Enmienda

suprimida

Or. en

Enmienda 79

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Los términos «Horizonte Europa», «Programa» y «programa específico» empleados en el presente Reglamento se refieren a cuestiones pertinentes únicamente a efectos del programa específico mencionado en el apartado 3, letra a), salvo que se indique explícitamente otra cosa.

Enmienda

4. ***El Programa no prestará apoyo a las actividades de investigación e innovación en materia de defensa y excluirá explícitamente el apoyo a la tecnología de doble uso civil y militar.*** Los términos «Horizonte Europa», «Programa» y «programa específico» empleados en el presente Reglamento se refieren a cuestiones pertinentes únicamente a efectos del programa específico mencionado en el apartado 3, letra a), salvo que se indique explícitamente otra cosa.

Or. en

Enmienda 80
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1

Texto de la Comisión

1) «infraestructuras de investigación», las instalaciones que ofrecen los recursos y servicios que utilizan las comunidades investigadoras para investigar y fomentar la innovación en sus campos; esta definición incluye los recursos humanos correspondientes y abarca los equipos principales o conjuntos de instrumentos, las instalaciones relacionadas con el conocimiento, como colecciones, archivos o infraestructuras de datos científicos, los sistemas informáticos, las redes de comunicación y cualquier otra infraestructura de carácter único y abierta a usuarios externos que sea fundamental para lograr la excelencia en la investigación y la innovación; cuando sea necesario, se podrán utilizar para otros fines distintos de la investigación, como son los servicios públicos o educativos, y podrán ser «de emplazamiento único», «virtuales» o «distribuidas»;

Enmienda

1) «infraestructuras de investigación», las instalaciones que ofrecen los recursos y servicios que utilizan las comunidades investigadoras para investigar y fomentar la innovación en sus campos; esta definición incluye los recursos humanos correspondientes y abarca los equipos principales o conjuntos de instrumentos, las instalaciones relacionadas con el conocimiento, como *museos*, colecciones, archivos o infraestructuras de datos científicos, los sistemas informáticos, las redes de comunicación y cualquier otra infraestructura de carácter único y abierta a usuarios externos que sea fundamental para lograr la excelencia en la investigación y la innovación; cuando sea necesario, se podrán utilizar para otros fines distintos de la investigación, como son los servicios públicos o educativos, y podrán ser «de emplazamiento único», «virtuales» o «distribuidas»;

Or. en

Enmienda 81
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5

Texto de la Comisión

5) «misión», la cartera de acciones destinadas a alcanzar una meta mensurable dentro de un plazo determinado y generar una repercusión para la ciencia y la tecnología o la sociedad y los ciudadanos

Enmienda

5) «misión», la cartera de acciones destinadas a alcanzar una meta mensurable, *en consonancia con los objetivos de emisiones recogidos en el Acuerdo de París y los ODS de las Naciones Unidas*,

que no podría lograrse mediante acciones individuales;

dentro de un plazo determinado y generar una repercusión para la ciencia y la tecnología o la sociedad y los ciudadanos que no podría lograrse mediante acciones individuales;

Or. en

Enmienda 82
Cristian-Silviu Buşoi

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 2 bis

Confidencialidad

A reserva de las condiciones establecidas en los acuerdos, decisiones o contratos de ejecución, todos los datos, conocimientos e informaciones comunicados como confidenciales en el marco de una acción mantendrán su carácter confidencial, teniéndose debidamente en cuenta el Derecho de la Unión en materia de protección de la información clasificada y de acceso a ella.

Or. en

Justificación

Hace falta un artículo adicional sobre la confidencialidad con una formulación similar al artículo de Horizonte 2020 a fin de proteger la información y los conocimientos de los participantes. La ausencia de un artículo a este efecto generaría inseguridad jurídica y cohibiría a los participantes a la hora de incluir información y datos pertinentes en el envío de sus propuestas.

Enmienda 83
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El objetivo general del Programa es generar una repercusión científica, económica y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación a fin de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la Unión y fomentar su competitividad, incluida la de su industria, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y contribuir a hacer frente a los desafíos mundiales, **incluidos** los objetivos de desarrollo sostenible.

Enmienda

1. El objetivo general del Programa es generar una repercusión científica, económica y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación a fin de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la Unión y fomentar su competitividad, incluida la de su industria, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y contribuir a hacer frente a los desafíos mundiales, **plasmados en el Acuerdo de París y en** los objetivos de desarrollo sostenible.

Or. en

Enmienda 84 **Tiemo Wölken**

Propuesta de Reglamento **Artículo 3 – apartado 1**

Texto de la Comisión

1. El objetivo general del Programa es generar una repercusión científica, económica y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación a fin de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la Unión y fomentar su competitividad, incluida la de su industria, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y contribuir a hacer frente a los desafíos mundiales, **incluidos** los objetivos de desarrollo sostenible.

Enmienda

1. El objetivo general del Programa es generar una repercusión científica, económica y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación a fin de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la Unión y fomentar su competitividad **en todos los Estados miembros**, incluida la de su industria, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y contribuir a hacer frente a los desafíos mundiales, **establecidos en** los objetivos de desarrollo sostenible.

Or. en

Enmienda 85 **Davor Škrlec**

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

a) promover la creación y difusión de nuevos conocimientos de alta calidad, capacidades, tecnologías y soluciones a los desafíos mundiales;

Enmienda

a) promover **la excelencia científica**, la creación y difusión de nuevos conocimientos de alta calidad, capacidades, tecnologías y soluciones a los desafíos mundiales **plasmados en el Acuerdo de París y en los objetivos de desarrollo sostenible**;

Or. en

Enmienda 86
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

a) promover la creación y difusión de nuevos conocimientos de alta calidad, capacidades, tecnologías y **soluciones** a los desafíos mundiales;

Enmienda

a) promover la creación y difusión de nuevos conocimientos de alta calidad, capacidades y tecnologías y **contribuir a la resolución de** los desafíos mundiales;

Or. en

Enmienda 87
Marijana Petir, Norbert Erdős

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) lograr un enfoque territorialmente equilibrado en toda la Unión en lo que respecta a las licitaciones;

Or. en

Justificación

La ejecución del Programa Horizonte 2020 no presenta un enfoque territorialmente equilibrado en la Unión. Por ejemplo, menos del 10 % de las licitaciones del ámbito de la agricultura y el desarrollo rural se han concedido a proyectos de los 13 nuevos Estados miembros. Esta tendencia está provocando un desequilibrio considerable en la Unión, en detrimento de las instalaciones de investigación de los nuevos Estados miembros, a pesar del desarrollo de numerosos proyectos innovadores en esta zona, como el BIOEAST. Esta situación debe revertirse sin demora. Por tanto, debe aplicarse un enfoque territorialmente equilibrado en la Unión.

Enmienda 88 **Davor Škrlec**

Propuesta de Reglamento **Artículo 3 – apartado 2 – letra b**

Texto de la Comisión

b) intensificar la repercusión de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales;

Enmienda

b) intensificar ***el valor añadido de la Unión*** y la repercusión de la investigación y la innovación en ***la consecución de un desarrollo sostenible*** y la elaboración y aplicación de las políticas, ***los objetivos y los compromisos*** de la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer ***el acceso equitativo*** y la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales y ***mejorar el bienestar de las personas***;

Or. en

Enmienda 89 **Lynn Boylan**

Propuesta de Reglamento **Artículo 3 – apartado 2 – letra b**

Texto de la Comisión

b) intensificar ***la repercusión*** de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de

Enmienda

b) intensificar ***el papel*** de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de

la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales;

la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, **particularmente los objetivos de desarrollo sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático**, y favorecer **el acceso equitativo** y la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales;

Or. en

Enmienda 90
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) intensificar la repercusión de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales;

Enmienda

b) intensificar la repercusión de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer la adopción de soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales **y acompañar activamente nuestra transición hacia un desarrollo sostenible**;

Or. fr

Enmienda 91
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, y reforzar la implantación de **las soluciones innovadoras en el mercado**;

Enmienda

c) fomentar todas las formas de innovación **tecnológica, social, cultural o educativa**, incluida la innovación de vanguardia, y reforzar la implantación **a**

gran escala de conocimientos y soluciones innovadores en la sociedad y le economía;

Or. en

Enmienda 92
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, y reforzar la implantación de *las soluciones innovadoras en el mercado;*

Enmienda

c) fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, y reforzar la implantación de *conocimientos y soluciones innovadores;*

Or. en

Enmienda 93
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) fomentar los enfoques interdisciplinares y participativos, implicando a ciudadanos, usuarios finales, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el sector público;

Or. en

Enmienda 94
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – punto 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión

2) Pilar II «Desafíos *mundiales* y competitividad industrial», que persigue el objetivo específico del artículo 3, apartado 2, letra b), pero apoya igualmente los objetivos específicos del artículo 3, apartado 2, letras a) y c), y comprende los elementos siguientes:

Enmienda

2) Pilar II «Desafíos *sociales* y competitividad industrial», que persigue el objetivo específico del artículo 3, apartado 2, letra b), pero apoya igualmente los objetivos específicos del artículo 3, apartado 2, letras a) y c), y comprende los elementos siguientes:

Or. en

Enmienda 95
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) clúster «Una sociedad inclusiva y *segura*»;

Enmienda

b) clúster «Una sociedad inclusiva y *resiliente*»;

Or. en

Enmienda 96
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – punto 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) clúster «Una sociedad inclusiva y *segura*»;

Enmienda

b) clúster «Una sociedad inclusiva»;

Or. en

Enmienda 97
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – punto 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) clúster «Una sociedad segura»;

Or. en

Enmienda 98
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – punto 2 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) clúster «Mundo digital e industria»;

c) clúster «Mundo digital e industria ***sostenible***»;

Or. en

Enmienda 99
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – punto 2 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) clúster «Clima, energía y movilidad»;

d) clúster «Clima, energía ***renovable*** y movilidad ***sin emisiones***»;

Or. en

Enmienda 100
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – punto 2 – letra e

Texto de la Comisión

Enmienda

e) clúster «Recursos ***alimentarios*** y

e) clúster «***Alimentación sostenible***,

naturales»;

medio ambiente y recursos naturales»;

Or. en

Enmienda 101

Marijana Petir, Norbert Erdős

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – punto 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) acuicultura en agua dulce y en agua salada;

Or. en

Enmienda 102

Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – punto 3 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) instrumento dirigido a las pymes para la innovación progresiva;

Or. en

Enmienda 103

Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – punto 3 – letra a ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a ter) Jóvenes innovadores y retorno del talento.

Or. en

Enmienda 104
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – punto 4 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) ciudadanos en la ciencia.

Or. en

Enmienda 105
Cristian-Silviu Buşoi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 4 bis

Comité de Dirección en materia de salud

1. La Comisión establecerá un Comité de Dirección en materia de salud para llevar a cabo las acciones del Pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» relacionado con el clúster «Salud».

2. El Comité de Dirección en materia de salud se centrará en las siguientes acciones: crear sinergias entre los programas de investigación en materia de salud mediante la coordinación y la cooperación, fomentando la implicación de los pacientes y la sociedad, mediante el diseño y la ejecución conjuntos de misiones de salud por parte de los interesados, proporcionando asesoría y recomendaciones científicas. Las acciones deben proporcionar investigaciones en materia de salud orientadas al valor, mejores soluciones en materia de salud, fomentar la innovación y reducir las desigualdades en el ámbito de la salud.

3. El Comité de Dirección en materia de salud:

a) permitirá la participación y la implicación ciudadanas en un proceso de toma de decisiones ascendente;

b) fomentará la sostenibilidad en las estrategias y los mecanismos de financiación para dar cabida a proyectos a largo plazo y misiones ambiciosas;

c) garantizará una colaboración fructífera en el ámbito de la investigación transnacional que maximice el potencial europeo y traduzca los resultados en sistemas sanitarios;

d) incrementará el uso de la investigación multidisciplinaria entre ámbitos sanitarios que presenten semejanzas, reduciendo así la duplicación y el aislamiento de la investigación;

e) aumentará la visibilidad de Horizonte Europa y sus beneficios para los ciudadanos de la Unión, abordará la fragmentación de las responsabilidades en el ámbito científico y de la investigación entre los órganos de la Unión y simplificará los mecanismos de financiación existentes.

4. El Comité de Dirección en materia de salud proporcionará una estrategia de investigación exhaustiva, así como orientación sobre el desarrollo de programas de trabajo y misiones en el ámbito de la salud. Esto incluye aspectos de otros clústeres y sinergias con otros programas.

5. El Comité de Dirección en materia de salud será un grupo independiente de partes interesadas motivadas por las ciencias que constará de integrantes del ámbito de la investigación y la innovación biomédicas, otros sectores pertinentes de la investigación y la industria, así como una participación considerable de representantes de pacientes y de la

ciudadanía.

6. El Comité de Dirección en materia de salud constará de quince a veinte integrantes de alto nivel procedentes de disciplinas y actividades de los ámbitos de la investigación, el desarrollo, la innovación, la salud pública y el bienestar. Los miembros del Comité de Dirección en materia de salud serán nombrados por la Comisión.

7. El Comité de Dirección en materia de salud contará con un presidente que será nombrado por la Comisión.

8. El Comité de Dirección en materia de salud establecerá:

a) la estrategia del clúster «Salud»;

b) el plan de coordinación y cooperación en el marco de la vertiente de salud del FSE+, los pilares relacionados, como el Consejo Europeo de la Innovación, el Consejo Europeo de Investigación, así como en el marco de asociaciones estratégicas y fondos estructurales de la Unión; El plan garantizará más visibilidad y coordinación para los mecanismos financieros existentes asignados a la investigación en materia de salud, desarrollo e innovación, orientará la coordinación y la cooperación y desarrollará los programas y misiones de trabajo relacionados con la salud.

c) los métodos y procedimientos de diseño, selección y ejecución de las misiones en materia de salud.

Or. en

Justificación

Un Comité de Dirección en materia de salud con participación directa de las partes interesadas proporcionará un apoyo sólido para una investigación de mayor impacto para el desarrollo de misiones de éxito y la creación de sinergias entre programas de forma transparente y eficiente. El valor de un comité de dirección integrado por las partes interesadas ya se ha demostrado en programas anteriores y se encuentra en consonancia con las estrategias globales en materia de financiación.

Enmienda 106
Luke Ming Flanagan

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Las actividades que se lleven a cabo en virtud del programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), y que se recogen en el Reglamento ..., por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa, *serán actividades de investigación centradas exclusivamente en las aplicaciones para el ámbito de la defensa y cuyo objetivo consistirá en estimular la competitividad, la eficiencia y la innovación de la industria de defensa.*

Enmienda

1. Las actividades que se lleven a cabo en virtud del programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), y que se recogen en el Reglamento ..., por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa, *no serán financiadas, en consonancia con el propósito fundamental de la Unión de promover la paz.*

Or. en

Enmienda 107
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 6

Texto de la Comisión

6. La ejecución del programa específico²⁹ se fundamentará en una planificación plurianual transparente y estratégica de las actividades de investigación e innovación, en particular por lo que se refiere al pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial», *previa consulta con* las partes interesadas *acerca de* las prioridades y los tipos de acción y las formas de ejecución más convenientes. Se garantizará así la coherencia con otros programas pertinentes de la Unión.

Enmienda

6. La ejecución del programa específico²⁹ se fundamentará en una planificación plurianual transparente, *participativa* y estratégica de las actividades de investigación e innovación, en particular por lo que se refiere al pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial», *mediante una amplia implicación de* las partes interesadas *(como la comunidad científica, las organizaciones de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y los sectores público y privado, concretamente las pymes) para definir* las prioridades y

los tipos de acción y las formas de ejecución más convenientes. Se garantizará así la coherencia con otros programas pertinentes de la Unión.

29 ...

29 ...

Or. en

Enmienda 108
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

6 bis. La planificación estratégica a que se hace referencia en el apartado 6 debe ser coherente con el Acuerdo de París y el objetivo a largo plazo de la Unión relacionado con el clima y el presupuesto de carbono restante. Debe integrarse en el desarrollo y la ejecución de los planes nacionales de energía y clima e incorporarse en su totalidad a las estrategias nacionales a largo plazo dispuestas en el Reglamento relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía.

Or. en

Enmienda 109
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 8

Texto de la Comisión

Enmienda

8. Las actividades de investigación e innovación que se lleven a cabo en el marco de Horizonte Europa ***se centrarán***

8. Las actividades de investigación e innovación que se lleven a cabo en el marco de Horizonte Europa ***tendrán***

en las aplicaciones civiles.

únicamente aplicaciones civiles.

Or. en

Enmienda 110
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 9

Texto de la Comisión

9. El Programa garantizará la promoción eficaz de la igualdad entre hombres y mujeres *y de* la dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se prestará especial atención a garantizar el equilibrio entre los sexos en los grupos de evaluación y en organismos como los grupos de expertos, según lo permita la situación del ámbito de investigación e innovación en cuestión.

Enmienda

9. El Programa garantizará la promoción eficaz de la igualdad entre hombres y mujeres ***en la investigación y la innovación, abordando concretamente las causas subyacentes de la desigualdad de género, aprovechando el pleno potencial de los investigadores y las investigadoras e integrando la*** dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación. Se prestará especial atención a garantizar el equilibrio entre los sexos en los grupos de evaluación y en ***otros organismos consultivos y expertos pertinentes*** como los grupos de expertos, según lo permita la situación del ámbito de investigación e innovación en cuestión.

Or. en

Enmienda 111
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

9 bis. El Programa asegurará la multidisciplinariedad y garantizará la integración de disciplinas de Humanidades y Ciencias Sociales en todas sus actividades.

Enmienda 112
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 6 bis

Gastos y seguimiento relacionados con el clima

1. El Programa invertirá al menos el 50 % del total de su dotación financiera en la investigación y la innovación relacionadas con el clima. Este objetivo quedará plenamente representado en la adopción de la planificación estratégica y los programas de trabajo.

2. Como parte del ejercicio anual de presentación de informes al que se hace referencia en el artículo 45, la Comisión llevará a cabo una tarea recapitulativa exhaustiva para determinar si el Programa está bien encaminado hacia la consecución del objetivo dispuesto en el apartado 1. Con periodicidad anual, la Comisión publicará información acerca de la envergadura y los resultados del apoyo a la investigación y la innovación relacionadas con el clima, diferenciando entre la mitigación y la adaptación, así como los diversos sectores implicados.

3. El Programa no prestará apoyo a ninguna actividad ni realizará inversiones relacionadas con la financiación de la producción, el tratamiento, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles.

Enmienda 113
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. Las misiones, la cantidad de estas, los presupuestos individuales y las principales directrices se definirán de común acuerdo con los legisladores.

Or. fr

Enmienda 114
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) tendrán un claro valor añadido de la UE y contribuirán a la realización de las prioridades de la Unión;

a) tendrán un claro valor añadido de la UE y contribuirán a la realización de las prioridades **y los compromisos** de la Unión, **incluida la consecución de objetivos relativos a las emisiones recogidos en el Acuerdo de París y los ODS de las Naciones Unidas;**

Or. en

Enmienda 115
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) tendrán un claro valor añadido de la UE y contribuirán a la realización de las prioridades de la Unión;

a) tendrán un claro valor añadido de la UE y contribuirán a la realización de las prioridades de la Unión, **entre otros, la consecución de los objetivos de desarrollo**

sostenible;

Or. en

Enmienda 116
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 3 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) serán seleccionadas a partir de un proceso abierto y transparente que incluya a representantes de la sociedad civil;

Or. en

Enmienda 117
Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 3 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

f bis) promoverán, cuando sea posible, los ecosistemas locales de innovación territorial a fin de asegurar la máxima repercusión en el territorio de la Unión.

Or. fr

Justificación

Los ecosistemas de innovación locales garantizan una repercusión directa y concreta de los resultados de la investigación en los territorios, beneficiando de este modo a los ciudadanos con mayor rapidez.

Enmienda 118
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 50 a fin de determinar los objetivos, el alcance y la financiación de cada misión.

Or. en

Enmienda 119
Cristian-Silviu Buşoi

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) participación en, y contribución financiera a, programas de investigación e innovación emprendidos por varios Estados miembros de conformidad con el artículo 185 del TFUE, o por organismos establecidos con arreglo al artículo 187 del TFUE, como las empresas comunes, o por las comunidades de conocimiento e innovación del EIT de conformidad con el [Reglamento EIT] (asociaciones europeas institucionalizadas); esta forma de asociación se adoptará únicamente si otras formas de asociación europea no permitirían alcanzar los objetivos o no generarían la repercusión prevista requerida, y si está justificado por una perspectiva a largo plazo y un grado elevado de integración, ***en particular una gestión centralizada de todas las contribuciones financieras.***

c) participación en, y contribución financiera a, programas de investigación e innovación emprendidos por varios Estados miembros de conformidad con el artículo 185 del TFUE, o por organismos establecidos con arreglo al artículo 187 del TFUE, como las empresas comunes, o por las comunidades de conocimiento e innovación del EIT de conformidad con el [Reglamento EIT] (asociaciones europeas institucionalizadas); esta forma de asociación se adoptará únicamente si otras formas de asociación europea no permitirían alcanzar los objetivos o no generarían la repercusión prevista requerida, y si está justificado por una perspectiva a largo plazo y un grado elevado de integración.

Or. en

Justificación

La administración centralizada de todos los recursos puede suponer una carga burocrática. En algunos instrumentos de financiación, como las empresas comunes, podrían realizarse aportaciones financieras directas a algunos beneficiarios para completar de forma flexible las tareas que vayan surgiendo.

Enmienda 120

Cristian-Silviu Buşoi

Propuesta de Reglamento

Artículo 8 – apartado 2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) respetarán los principios de valor añadido de la Unión, transparencia, apertura, repercusión, efecto multiplicador, compromiso financiero a largo plazo de todas las partes implicadas, flexibilidad, coherencia y complementariedad con las iniciativas de la Unión, locales, regionales, nacionales e internacionales;

Enmienda

b) respetarán los principios de valor añadido de la Unión, transparencia, apertura, repercusión, efecto multiplicador, compromiso financiero a largo plazo ***o en especie*** de todas las partes implicadas, flexibilidad, coherencia y complementariedad con las iniciativas de la Unión, locales, regionales, nacionales e internacionales;

Or. en

Enmienda 121

Luke Ming Flanagan

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La dotación financiera para la ejecución del programa marco durante el período 2021-2027 será de 94 100 000 000 EUR en precios corrientes para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra a), ***y, de manera adicional, el importe para el*** programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), según lo dispuesto en el Reglamento ... por el que se

Enmienda

1. La dotación financiera para la ejecución del programa marco durante el período 2021-2027 será de 94 100 000 000 EUR en precios corrientes para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra a); ***en consonancia con uno de los propósitos fundamentales de la Unión, la promoción de la paz, no debe asignarse financiación*** al programa específico a que se refiere el

crea el Fondo Europeo de Defensa.

artículo 1, apartado 3, letra b), según lo dispuesto en el Reglamento ... por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa.

Or. en

Enmienda 122 **Tiemo Wölken**

Propuesta de Reglamento **Artículo 9 – apartado 1**

Texto de la Comisión

1. La dotación financiera para la ejecución del programa marco durante el período 2021-2027 será de **94 100 000 000** EUR en precios corrientes para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra a), y, de manera adicional, el importe para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), según lo dispuesto en el Reglamento ... por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa.

Enmienda

1. La dotación financiera para la ejecución del programa marco durante el período 2021-2027 será de **120 000 000 000 EUR en precios constantes (135 248 000 000 EUR en precios corrientes)** para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra a), y, de manera adicional, el importe para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), según lo dispuesto en el Reglamento ... por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa.

Or. en

Enmienda 123 **Frédérique Ries**

Propuesta de Reglamento **Artículo 9 – apartado 1**

Texto de la Comisión

1. La dotación financiera para la ejecución del programa marco durante el período 2021-2027 será de **94 100 000 000** EUR en precios corrientes para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra a), y, de manera

Enmienda

1. La dotación financiera para la ejecución del programa marco durante el período 2021-2027 será de **120 000 000 000** EUR en precios corrientes para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra

adicional, el importe para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), según lo dispuesto en el Reglamento ... por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa.

a), y, de manera adicional, el importe para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), según lo dispuesto en el Reglamento ... por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa.

Or. fr

Enmienda 124 **Soledad Cabezón Ruiz**

Propuesta de Reglamento **Artículo 9 – apartado 1**

Texto de la Comisión

1. La dotación financiera para la ejecución del programa marco durante el período 2021-2027 será de **94 100 000 000** EUR en precios corrientes para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra a), y, de manera adicional, el importe para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), según lo dispuesto en el Reglamento ... por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa.

Enmienda

1. La dotación financiera para la ejecución del programa marco durante el período 2021-2027 será de **120 000 000 000** EUR en precios corrientes para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra a), y, de manera adicional, el importe para el programa específico a que se refiere el artículo 1, apartado 3, letra b), según lo dispuesto en el Reglamento ... por el que se crea el Fondo Europeo de Defensa.

Or. en

Enmienda 125 **Tiemo Wölken**

Propuesta de Reglamento **Artículo 9 – apartado 2 – letra a – parte introductoria**

Texto de la Comisión

a) **25 800 000 000 EUR** para el pilar I «Ciencia abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Enmienda

a) **el 27,418 % del importe recogido en el apartado 1** para el pilar I «Ciencia abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. en

Enmienda 126
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

a) **25 800 000 000** EUR para el pilar I «Ciencia abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

a) **35 600 000 000** EUR para el pilar I «Ciencia abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. fr

Enmienda 127
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

a) **25 800 000 000** EUR para el pilar I «Ciencia abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

a) **34 600 000 000** EUR para el pilar I «Ciencia abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. en

Enmienda 128
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1) **16 600 000 000 EUR** se *destinarán* al Consejo Europeo de Investigación;

1) **el 17,641 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* al Consejo Europeo de Investigación;

Or. en

Enmienda 129
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 1

Texto de la Comisión

1) **16 600 000 000** EUR se destinarán al Consejo Europeo de Investigación;

Enmienda

1) **20 400 000 000** EUR se destinarán al Consejo Europeo de Investigación;

Or. fr

Enmienda 130
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 1

Texto de la Comisión

1) **16 600 000 000** EUR se destinarán al Consejo Europeo de Investigación;

Enmienda

1) **19 400 000 000** EUR se destinarán al Consejo Europeo de Investigación;

Or. en

Enmienda 131
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 2

Texto de la Comisión

2) **6 800 000 000 EUR** se *destinarán* a las Acciones Marie Skłodowska-Curie;

Enmienda

2) **el 7,226 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* a las Acciones Marie Skłodowska-Curie;

Or. en

Enmienda 132

Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 2

Texto de la Comisión

2) **6 800 000 000** EUR se destinarán a las Acciones Marie Skłodowska-Curie;

Enmienda

2) **11 300 000 000** EUR se destinarán a las Acciones Marie Skłodowska-Curie;

Or. fr

Enmienda 133

Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 2

Texto de la Comisión

2) **6 800 000 000** EUR se destinarán a las Acciones Marie Skłodowska-Curie;

Enmienda

2) **11 300 000 000** EUR se destinarán a las Acciones Marie Skłodowska-Curie;

Or. en

Enmienda 134

Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 3

Texto de la Comisión

3) **2 400 000 000 EUR** se *destinarán* a las infraestructuras de investigación;

Enmienda

3) **el 2,551 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* a las infraestructuras de investigación;

Or. en

Enmienda 135

Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 3

Texto de la Comisión

3) **2 400 000 000** EUR se destinarán a las infraestructuras de investigación;

Enmienda

3) **3 900 000 000** EUR se destinarán a las infraestructuras de investigación;

Or. fr

Enmienda 136
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – punto 3

Texto de la Comisión

3) **2 400 000 000** EUR se destinarán a las infraestructuras de investigación;

Enmienda

3) **3 900 000 000** EUR se destinarán a las infraestructuras de investigación;

Or. en

Enmienda 137
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – parte introductoria

Texto de la Comisión

b) 52 700 000 000 EUR para el pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» durante el período 2021-2027, de donde:

Enmienda

b) 52 700 000 000 EUR para el pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» durante el período 2021-2027, de donde ***al menos 42 160 000 000 EUR se destinarán a hacer frente a los desafíos mundiales plasmados en el Acuerdo de París y en los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, de donde:***

Or. en

Enmienda 138
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

b) **52 700 000 000 EUR** para el pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» durante el período 2021-2027, de donde:

b) **el 56,004 % del importe recogido en el apartado 1** para el pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. en

Enmienda 139
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

b) **52 700 000 000 EUR** para el pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» durante el período 2021-2027, de donde:

b) **60 300 000 000 EUR** para el pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. en

Enmienda 140
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

b) **52 700 000 000 EUR** para el pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» durante el período 2021-2027, de donde:

b) **66 300 000 000 EUR** para el pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. fr

Enmienda 141
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 1

Texto de la Comisión

1) **7 700 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Salud»;

Enmienda

1) **el 8,183 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* al clúster «Salud»;

Or. en

Enmienda 142
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 1

Texto de la Comisión

1) **7 700 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Salud»;

Enmienda

1) **10 400 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Salud»;

Or. en

Enmienda 143
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 1

Texto de la Comisión

1) **7 700 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Salud»;

Enmienda

1) **10 800 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Salud»;

Or. fr

Enmienda 144

Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 2

Texto de la Comisión

2) **2 800 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Sociedad inclusiva y segura»;

Enmienda

2) *el 2,976 % del importe recogido en el apartado 1* se *destinará* al clúster «Sociedad inclusiva y segura»;

Or. en

Enmienda 145

Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 2

Texto de la Comisión

2) **2 800 000 000 EUR** se destinarán al clúster «Sociedad inclusiva y *segura*»;

Enmienda

2) **1 800 000 000 EUR** se destinarán al clúster «Sociedad inclusiva y *creativa*»;

Or. fr

Enmienda 146

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 2

Texto de la Comisión

2) **2 800 000 000 EUR** se destinarán al clúster «Sociedad inclusiva y *segura*»;

Enmienda

2) **2 800 000 000 EUR** se destinarán al clúster «Sociedad inclusiva y *resiliente*»;

Or. en

Enmienda 147

Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 2

Texto de la Comisión

2) **2 800 000 000** EUR se destinarán al clúster «Sociedad inclusiva y *segura*»;

Enmienda

2) **1 800 000 000** EUR se destinarán al clúster «Sociedad inclusiva»;

Or. en

Enmienda 148
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis) 2 300 000 000 EUR se destinarán al clúster «Sociedad segura»;

Or. en

Enmienda 149
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis) 2 300 000 000 EUR se destinarán al clúster «Sociedad segura»;

Or. fr

Enmienda 150
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 3

Texto de la Comisión

3) **15 000 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Mundo digital e industria»;

Enmienda

3) **el 15,940 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* al clúster «Mundo digital e industria»;

Or. en

Enmienda 151
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 3

Texto de la Comisión

3) **15 000 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Mundo digital e industria»;

Enmienda

3) **18 100 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Mundo digital e industria»;

Or. fr

Enmienda 152
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 3

Texto de la Comisión

3) **15 000 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Mundo digital e industria»;

Enmienda

3) **15 500 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Mundo digital e industria»;

Or. en

Enmienda 153
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 4

Texto de la Comisión

4) **15 000 000 000 EUR** se *destinarán*

Enmienda

4) **el 15,940 % del importe recogido**

al clúster «Clima, energía y movilidad»;

*en el apartado 1 se **destinará** al clúster «Clima, energía y movilidad»;*

Or. en

Enmienda 154

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 4

Texto de la Comisión

4) 15 000 000 000 EUR se destinarán al clúster «Clima, energía y movilidad»;

Enmienda

4) 15 000 000 000 EUR se destinarán al clúster «Clima, energía **renovable** y movilidad **sin emisiones**»;

Or. en

Enmienda 155

Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 4

Texto de la Comisión

4) **15 000 000 000** EUR se destinarán al clúster «Clima, energía y movilidad»;

Enmienda

4) **19 100 000 000** EUR se destinarán al clúster «Clima, energía y movilidad»;

Or. fr

Enmienda 156

Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 4

Texto de la Comisión

4) **15 000 000 000** EUR se destinarán al clúster «Clima, energía y movilidad»;

Enmienda

4) **18 100 000 000** EUR se destinarán al clúster «Clima, energía y movilidad»;

Enmienda 157
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 5

Texto de la Comisión

5) **10 000 000 000 EUR** se *destinarán* al clúster «Recursos alimentarios y naturales»;

Enmienda

5) **el 10,627 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* al clúster «Recursos alimentarios y naturales»;

Or. en

Enmienda 158
Marijana Petir, Norbert Erdős

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 5

Texto de la Comisión

5) 10 000 000 000 EUR se *destinarán* al clúster «Recursos alimentarios y naturales»;

Enmienda

5) 10 000 000 000 EUR se *destinarán* al clúster «**Agricultura, desarrollo rural** y recursos alimentarios y naturales»;

Or. en

Justificación

La agricultura y el desarrollo rural deben añadirse a este clúster en aras del desarrollo de las explotaciones agrícolas y las empresas en las zonas rurales.

Enmienda 159
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5) 10 000 000 000 EUR se destinarán al clúster «Recursos *alimentarios* y naturales»;

5) 10 000 000 000 EUR se destinarán al clúster «*Alimentación sostenible, medio ambiente* y recursos naturales»;

Or. en

Enmienda 160
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 5

Texto de la Comisión

5) **10 000 000 000** EUR se destinarán al clúster «Recursos alimentarios y naturales»;

Enmienda

5) **12 000 000 000** EUR se destinarán al clúster «Recursos alimentarios y naturales»;

Or. fr

Enmienda 161
Marijana Petir, Norbert Erdős

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

5 bis) 3 000 000 000 EUR se destinarán al clúster «Acuicultura en agua dulce y en agua salada»;

Or. en

Justificación

La acuicultura constituirá uno de los principales factores a la hora de alimentar a la población de la Unión y de todo el mundo. Este sector también supondrá una aportación considerable a la seguridad alimentaria y a la conservación de los paisajes naturales. Por tanto, en este caso está justificado un importe considerable de fondos de la Unión para la investigación.

Enmienda 162
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra b – punto 6

Texto de la Comisión

6) **2 200 000 000 EUR** se *destinarán* a las acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación (JRC);

Enmienda

6) **un 2,338 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* a las acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación (JRC);

Or. en

Enmienda 163
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra c – parte introductoria

Texto de la Comisión

c) **13 500 000 000 EUR** para el pilar III «Innovación abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Enmienda

c) **el 14,346 % del importe recogido en el apartado 1** para el pilar III «Innovación abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. en

Enmienda 164
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra c – parte introductoria

Texto de la Comisión

c) **13 500 000 000 EUR** para el pilar III «Innovación abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Enmienda

c) **13 800 000 000 EUR** para el pilar III «Innovación abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. fr

Enmienda 165
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra c – parte introductoria

Texto de la Comisión

c) **13 500 000 000** EUR para el pilar III «Innovación abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Enmienda

c) **15 700 000 000** EUR para el pilar III «Innovación abierta» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. en

Enmienda 166
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra c – punto 1

Texto de la Comisión

1) **10 500 000 000 EUR** se *destinarán* al Consejo Europeo de Innovación, *incluidos* hasta **500 000 000 EUR** para los ecosistemas de innovación europea;

Enmienda

1) **el 11,158 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* al Consejo Europeo de Innovación, *incluido* hasta **un 0,531 % del importe recogido en el apartado 1** para los ecosistemas de innovación europea;

Or. en

Enmienda 167
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra c – punto 1

Texto de la Comisión

1) **10 500 000 000** EUR se destinarán al Consejo Europeo de Innovación, incluidos hasta **500 000 000** EUR para los

Enmienda

1) **9 000 000 000** EUR se destinarán al Consejo Europeo de Innovación, incluidos hasta **500 000 000** EUR para los

ecosistemas de innovación europea;

ecosistemas de innovación europea;

Or. fr

Enmienda 168

Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra c – punto 1

Texto de la Comisión

1) **10 500 000 000** EUR se destinarán al Consejo Europeo de Innovación, incluidos hasta 500 000 000 EUR para los ecosistemas de innovación europea;

Enmienda

1) **9 200 000 000** EUR se destinarán al Consejo Europeo de Innovación, incluidos hasta 500 000 000 EUR para los ecosistemas de innovación europea;

Or. en

Enmienda 169

Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra c – punto 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis) 3 000 000 000 EUR para el instrumento dirigido a las pymes para la innovación progresiva;

Or. en

Enmienda 170

Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – letra c – punto 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis) 800 000 000 EUR se destinarán a

innovación progresiva;

Or. fr

Enmienda 171
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra c – punto 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 ter) 500 000 000 EUR para Jóvenes innovadores y retorno del talento;

Or. en

Enmienda 172
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra c – punto 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2) *3 000 000 000 EUR se destinarán* al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT);

2) *el 3,188 % del importe recogido en el apartado 1 se destinará* al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT);

Or. en

Enmienda 173
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra c – punto 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2) *3 000 000 000 EUR se destinarán* al Instituto Europeo de Innovación y

2) *4 000 000 000 EUR se destinarán* al Instituto Europeo de Innovación y

Tecnología (EIT);

Tecnología (EIT);

Or. fr

Enmienda 174
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

d) **2 100 000 000 EUR** se *destinarán* a la parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación» durante el período 2021-2027, de donde:

d) **el 2,232 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* a la parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. en

Enmienda 175
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

d) **2 100 000 000 EUR** se *destinarán* a la parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación» durante el período 2021-2027, de donde:

d) **4 300 000 000 EUR** se *destinarán* a la parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. fr

Enmienda 176
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – parte introductoria

Texto de la Comisión

d) **2 100 000 000** EUR se destinarán a la parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación» durante el período 2021-2027, de donde:

Enmienda

d) **9 400 000 000** EUR se destinarán a la parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación» durante el período 2021-2027, de donde:

Or. en

Enmienda 177
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – punto 1

Texto de la Comisión

1) **1 700 000 000 EUR** se *destinarán* a «compartir la excelencia»;

Enmienda

1) *el 1,807 % del importe recogido en el apartado 1* se *destinará* a «compartir la excelencia»;

Or. en

Enmienda 178
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – punto 1

Texto de la Comisión

1) **1 700 000 000** EUR se destinarán a «compartir la excelencia»;

Enmienda

1) **8 500 000 000** EUR se destinarán a «compartir la excelencia»;

Or. en

Enmienda 179
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – punto 1

Texto de la Comisión

1) **1 700 000 000** EUR se destinarán a «compartir la excelencia»;

Enmienda

1) **3 400 000 000** EUR se destinarán a «compartir la excelencia»;

Or. fr

Enmienda 180
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – punto 2

Texto de la Comisión

2) **400 000 000 EUR** se *destinarán* a «reformar y mejorar el sistema europeo de la I+i».

Enmienda

2) **el 0,425 % del importe recogido en el apartado 1** se *destinará* a «reformar y mejorar el sistema europeo de la I+i».

Or. en

Enmienda 181
Frédérique Ries

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – punto 2

Texto de la Comisión

2) **400 000 000** EUR se destinarán a «reformar y mejorar el sistema europeo de la I+i».

Enmienda

2) **900 000 000** EUR se destinarán a «reformar y mejorar el sistema europeo de la I+i».

Or. fr

Enmienda 182
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 – letra d – punto 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis) 500 000 000 EUR se destinarán a «ciudadanos en la ciencia».

Or. en

Enmienda 183

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 10 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. De conformidad con el artículo 35, apartado 3, se velará por ofrecer un acceso abierto a las publicaciones científicas derivadas de las investigaciones financiadas con cargo al Programa. El acceso abierto a los datos de investigación se brindará de conformidad con el principio «tan abierto como sea posible y tan cerrado como sea necesario». Se promoverá el acceso abierto a los demás resultados de la investigación.

Enmienda

1. De conformidad con el artículo 35, apartado 3, se velará por ofrecer un acceso abierto a las publicaciones científicas derivadas de las investigaciones financiadas con cargo al Programa. El acceso abierto a los datos de investigación se brindará de conformidad con el principio «tan abierto como sea posible y tan cerrado como sea necesario». ***Los datos de investigación se publicarán en formato abierto para que los investigadores, los ciudadanos y las empresas, de conformidad con la Directiva sobre los derechos de autor en el mercado único digital [...], puedan acceder a los datos y reutilizarlos, incluso con fines de minería de textos y de datos.*** Se promoverá el acceso abierto a los demás resultados de la investigación.

Or. en

Enmienda 184

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 12 – apartado 1 – letra d – párrafo 1 – inciso ii

Texto de la Comisión

ii) compromiso con una economía de

Enmienda

ii) compromiso con una economía de

mercado abierto basada en normas, incluido el tratamiento justo y equitativo de los derechos de la propiedad intelectual, con el respaldo de instituciones democráticas;

mercado abierto basada en normas, incluido el tratamiento justo y equitativo de los derechos de la propiedad intelectual, *el respeto de los derechos humanos*, con el respaldo de instituciones democráticas;

Or. en

Enmienda 185

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 12 – apartado 1 – letra d – párrafo 1 – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

iii bis) ser signatarios del Acuerdo de París.

Or. en

Enmienda 186

Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento

Artículo 12 – apartado 1 – letra d – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

garantice y cumpla las obligaciones en materia de derechos humanos en su territorio y Estados vecinos.

Or. en

Enmienda 187

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 12 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El alcance de la asociación de cada tercer país al Programa tendrá en cuenta el objetivo de impulsar el **crecimiento** económico en la Unión a través de la innovación. En consecuencia, a excepción de los miembros del EEE, los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales, determinadas partes del Programa podrán quedar excluidas de un acuerdo de asociación para un país determinado.

Enmienda

2. El alcance de la asociación de cada tercer país al Programa tendrá en cuenta el objetivo de impulsar el **desarrollo** económico, **social, medioambiental y cultural** en la Unión a través de la **investigación y la** innovación. En consecuencia, a excepción de los miembros del EEE, los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales, determinadas partes del Programa podrán quedar excluidas de un acuerdo de asociación para un país determinado.

Or. en

Enmienda 188

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento

Artículo 12 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Las condiciones por las que se determine el nivel de contribución financiera garantizarán una corrección automática de cualquier desequilibrio importante con respecto a la cantidad que las entidades establecidas en el país asociado reciban a través de la participación en el Programa, habida cuenta de los costes de gestión, ejecución y funcionamiento del Programa.

Enmienda

4. **Cada dos años**, las condiciones por las que se determine el nivel de contribución financiera garantizarán una corrección automática de cualquier desequilibrio importante con respecto a la cantidad que las entidades establecidas en el país asociado reciban a través de la participación en el Programa, habida cuenta de los costes de gestión, ejecución y funcionamiento del Programa.

Or. fr

Justificación

Esta enmienda pretende garantizar que el mecanismo de corrección automática permite resolver los problemas en un plazo razonable y no al concluir el Programa.

Enmienda 189

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) las actividades con fines militares y de defensa.

Or. en

Enmienda 190

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c ter) las actividades o inversiones relacionadas con la producción, el tratamiento, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles o cualquier otra actividad que resulte perjudicial para el clima y el medio ambiente y contravenga los compromisos de la Unión a tenor del Acuerdo de París.

Or. en

Enmienda 191

Luke Ming Flanagan

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

las actividades relacionadas con la industria armamentística o el desarrollo de armamento;

Enmienda 192
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Las propuestas se revisarán sistemáticamente para identificar aquellas acciones que planteen cuestiones éticas complejas o graves y someterlas a una evaluación ética. Esta evaluación será efectuada por la Comisión, salvo que se delegue en el organismo de financiación. Para las acciones que impliquen el uso de células madre embrionarias humanas o embriones humanos, la evaluación ética será obligatoria. Las revisiones y evaluaciones éticas se llevarán a cabo con la ayuda de expertos en aspectos éticos. La Comisión y los organismos de financiación garantizarán, *en la mayor medida posible*, la transparencia de los procedimientos éticos.

Enmienda

3. Las propuestas se revisarán sistemáticamente para identificar aquellas acciones que planteen cuestiones éticas complejas o graves y someterlas a una evaluación ética. Esta evaluación será efectuada por la Comisión, salvo que se delegue en el organismo de financiación. Para las acciones que impliquen el uso de células madre embrionarias humanas o embriones humanos, la evaluación ética será obligatoria. Las revisiones y evaluaciones éticas se llevarán a cabo con la ayuda de expertos en aspectos éticos. La Comisión y los organismos de financiación garantizarán la transparencia de los procedimientos éticos.

Enmienda 193
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Artículo 25 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) la repercusión,

Enmienda

b) la repercusión *social, científica o económica*;

Enmienda 194
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 25 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) la contribución a las políticas, los objetivos y los compromisos de la Unión, incluidos aquellos plasmados en el Acuerdo de París y los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Or. en

Enmienda 195
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 26 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Enmienda

El comité de evaluación podrá estar asistido por expertos independientes.

La composición del comité de evaluación tendrá en cuenta la necesidad de garantizar un enfoque multidisciplinario, incluyendo expertos de los ámbitos de las Humanidades y las Ciencias Sociales, así como garantizar la igualdad de género e incluir un abanico amplio de conocimientos y puntos de vista. El comité de evaluación podrá estar asistido por expertos independientes, seleccionados de conformidad con el artículo 44.

Or. en

Enmienda 196
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 29 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Inmediatamente después de firmar el acuerdo de subvención, se instará al beneficiario principal a estimar qué porcentaje de la aportación del Programa a su proyecto considera que está relacionado con el clima. Esta información será de dominio público, junto con otros datos relativos al proyecto.

Or. en

Enmienda 197

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento

Artículo 35 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Enmienda

Los beneficiarios que hayan recibido financiación de la Unión harán todo lo posible por explotar sus resultados, **en particular** en la Unión. La explotación podrá ser directa, por parte de los beneficiarios, o indirecta, en concreto a través de la cesión y concesión de licencias sobre los resultados de conformidad con el artículo 36.

Los beneficiarios que hayan recibido financiación de la Unión harán todo lo posible por explotar sus resultados, **preferiblemente** en la Unión. La explotación podrá ser directa, por parte de los beneficiarios, o indirecta, en concreto a través de la cesión y concesión de licencias sobre los resultados de conformidad con el artículo 36.

Or. fr

Enmienda 198

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento

Artículo 35 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Enmienda

Salvo que se disponga otra cosa en el programa de trabajo, las propuestas incluirán un plan para la explotación y

Salvo que se disponga otra cosa en el programa de trabajo, las propuestas incluirán un plan para la explotación y

difusión de los resultados. Si la explotación prevista conlleva el desarrollo, la creación, la fabricación y la comercialización de un producto o proceso, o la creación y prestación de un servicio, el plan incluirá la estrategia correspondiente. Si el plan prevé la explotación principalmente en terceros países no asociados, las entidades jurídicas deberán *explicar* la manera en que la explotación aún responde al interés de la Unión.

difusión de los resultados. Si la explotación prevista conlleva el desarrollo, la creación, la fabricación y la comercialización de un producto o proceso, o la creación y prestación de un servicio, el plan incluirá la estrategia correspondiente. Si el plan prevé la explotación principalmente en terceros países no asociados, las entidades jurídicas deberán *justificar* la manera en que la explotación aún responde al interés de la Unión. ***Si el beneficiario no consigue proporcionar dicha justificación, se podrá conceder una licencia no exclusiva a otras entidades jurídicas candidatas para explotar los resultados en la Unión o en países terceros asociados. A fin de encontrar y seleccionar a los candidatos, se utilizará la plataforma en línea mencionada en el artículo 35, apartado 1.***

Or. fr

Justificación

Es necesario favorecer la explotación de los resultados de la investigación en el territorio de la Unión, particularmente cuando esta recibe financiación pública. Esto es todavía más importante cuando la investigación afecta a sectores estratégicos para la competitividad, la autonomía y la seguridad de la Unión.

Enmienda 199

Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento

Artículo 35 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Salvo que se disponga otra cosa en el programa de trabajo, las propuestas incluirán un plan para la explotación y difusión de los resultados. Si la explotación prevista conlleva el desarrollo, la creación, la fabricación y la comercialización de un producto o proceso, o la creación y prestación de un servicio, el plan incluirá la estrategia correspondiente. Si el plan prevé la explotación principalmente en terceros países no asociados, las entidades jurídicas

Enmienda

Salvo que se disponga otra cosa en el programa de trabajo, las propuestas incluirán un plan para la explotación y difusión de los resultados. Si la explotación prevista conlleva el desarrollo, la creación, la fabricación y la comercialización de un producto o proceso, o la creación y prestación de un servicio, el plan incluirá la estrategia correspondiente ***y explicará cómo se haría accesible y asequible dicho producto.*** Si el plan prevé la explotación

deberán explicar la manera en que la explotación aún responde al interés de la Unión.

principalmente en terceros países no asociados, las entidades jurídicas deberán explicar la manera en que la explotación aún responde al interés de la Unión.

Or. en

Enmienda 200
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Artículo 36 – apartado 2 – punto 1 (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1) En áreas de gran repercusión social, como la salud y el clima, deben promoverse contratos no exclusivos o contratos de licencia equitativos como acuerdos de transferencia de tecnología para fomentar la competitividad y la I+i. Si la exclusividad fuera un requisito para atraer a inversores, los acuerdos de transferencia de tecnología deben incluir cláusulas que garanticen la disponibilidad y asequibilidad de los potenciales productos o procesos resultantes del proyecto. Debe instarse a la institución que realiza la transferencia a que ostente el derecho de modificar o revocar el acuerdo en caso de que el mismo derivara en un acceso insatisfactorio al producto final.

Or. en

Enmienda 201
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 36 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. Deben promoverse contratos no exclusivos o contratos de licencia equitativos como acuerdos de transferencia de tecnología para fomentar la competitividad y la I+i. Cuando la exclusividad sea un requisito para atraer a inversores, los acuerdos de transferencia deben incluir cláusulas que garanticen la disponibilidad y asequibilidad de los potenciales productos o procesos. Debe instarse a la institución que realiza la transferencia a que ostente el derecho de modificar o revocar el acuerdo de transferencia en caso de que el mismo derivara en un acceso insatisfactorio al producto final.

Or. en

Enmienda 202
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 37 – apartado 5 – párrafo 2

Texto de la Comisión

En el caso de las acciones del clúster «Sociedades inclusivas y *seguras*», ámbito de intervención «Protección y seguridad», los beneficiarios que hayan recibido financiación de la Unión también concederán acceso a sus resultados de forma gratuita a las autoridades nacionales de los Estados miembros a efectos de la elaboración, la aplicación y el seguimiento de sus políticas o programas relacionados con este ámbito. El derecho de acceso se limitará a un uso no comercial y no competitivo y se concederá con arreglo a un acuerdo bilateral en el que se definirán las condiciones específicas que garantizan que este derecho se ejerce únicamente para los fines previstos y que se aplican las obligaciones de confidencialidad adecuadas. El Estado miembro o la

Enmienda

En el caso de las acciones del clúster «Sociedades inclusivas y *resilientes*», ámbito de intervención «Protección y seguridad», los beneficiarios que hayan recibido financiación de la Unión también concederán acceso a sus resultados de forma gratuita a las autoridades nacionales de los Estados miembros a efectos de la elaboración, la aplicación y el seguimiento de sus políticas o programas relacionados con este ámbito. El derecho de acceso se limitará a un uso no comercial y no competitivo y se concederá con arreglo a un acuerdo bilateral en el que se definirán las condiciones específicas que garantizan que este derecho se ejerce únicamente para los fines previstos y que se aplican las obligaciones de confidencialidad adecuadas. El Estado miembro o la

institución, el organismo, la oficina o la agencia de la Unión solicitante notificará a todos los Estados miembros esta solicitud.

institución, el organismo, la oficina o la agencia de la Unión solicitante notificará a todos los Estados miembros esta solicitud.

Or. en

Enmienda 203
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. Los expertos externos se elegirán sobre la base de las competencias, la experiencia y los conocimientos adecuados a las tareas que les sean encomendadas.

A la hora de seleccionar a los expertos externos, la Comisión o el organismo de financiación que corresponda tomarán las medidas oportunas para garantizar su independencia y procurarán que los grupos de expertos y los grupos de evaluación tengan una composición equilibrada en cuanto a competencias, experiencia, conocimientos, diversidad geográfica y género. Cuando sea conveniente, también se procurará el equilibrio entre los sectores público y privado.

Or. en

Enmienda 204
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Los indicadores para informar de

1. ***La Comisión supervisará***

los progresos del Programa en pos de la consecución de los objetivos específicos establecidos en el artículo 3 se describen en el anexo V, junto con las vías de repercusión.

anualmente la ejecución del Programa, su programa específico y las actividades del EIT y publicará los resultados de dicho seguimiento. Los indicadores para informar de los progresos del Programa en pos de la consecución de los objetivos específicos establecidos en el artículo 3 se describen en el anexo V, junto con las vías de repercusión. ***Dichos indicadores deben complementarse con información sobre las acciones emprendidas para promover eficazmente la igualdad de género y para integrar adecuadamente la dimensión climática en la investigación y la innovación, de conformidad con el artículo 6, apartados 9 y 10.***

Or. en

Enmienda 205
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. La Comisión llevará a cabo una tarea recapitulativa exhaustiva para identificar si el Programa está bien encaminado hacia la consecución del objetivo de invertir al menos el 50 % del total de su dotación financiera en investigación e innovación relacionadas con el clima y publicará los resultados de dicha tarea.

En cuanto a las partes del Programa que obtengan resultados por debajo de lo esperado, la Comisión debe elaborar planes de acción, incluyendo objetivos cuantificables o modelos de cómo y mediante qué acciones se podría alcanzar el objetivo general del 50 %.

Or. en

Enmienda 206
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Mediante las actividades siguientes, este pilar, con consonancia con el artículo 4, reforzará la repercusión de la investigación y la innovación en el desarrollo, el apoyo y la ejecución de las políticas de la UE, y apoyará la adopción de soluciones innovadoras en la industria y en la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales. También contribuirá al logro de los demás objetivos específicos del Programa, tal como se describen en el artículo 3.

Enmienda

Mediante las actividades siguientes, este pilar, con consonancia con el artículo 4, reforzará la repercusión de la investigación y la innovación en el desarrollo, el apoyo y la ejecución de las políticas de la UE, y apoyará la adopción de soluciones innovadoras en la industria y en la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales. También contribuirá al logro de los demás objetivos específicos del Programa, tal como se describen en el artículo 3. ***Al menos el 80 % del presupuesto de este pilar se destinará a abordar los desafíos mundiales plasmados en el Acuerdo de París y los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. Este objetivo será reflejado plenamente en la planificación estratégica y los programas de trabajo a fin de garantizar su aplicación.***

Or. en

Enmienda 207
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Mediante las actividades siguientes, este pilar, con consonancia con el artículo 4, reforzará la repercusión de la investigación y la innovación en el desarrollo, el apoyo y la ejecución de las políticas de la UE, y

Enmienda

Mediante las actividades siguientes, este pilar, con consonancia con el artículo 4, reforzará la repercusión de la investigación y la innovación ***para la consecución de un desarrollo sostenible abordando los***

apoyará la adopción de soluciones innovadoras en la industria y en la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales. También contribuirá al logro de los demás objetivos específicos del Programa, tal como se describen en el artículo 3.

desafíos sociales mundiales plasmados en los objetivos de desarrollo sostenible, en el desarrollo, el apoyo y la ejecución de las políticas de la UE, y apoyará la adopción de soluciones innovadoras en la industria y en la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales. También contribuirá al logro de los demás objetivos específicos del Programa, tal como se describen en el artículo 3.

Or. en

Enmienda 208
Claudiu Ciprian Tănăsescu

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

a) Clúster «Salud»: mejorar y proteger la salud de los ciudadanos en todas las edades mediante el desarrollo de soluciones innovadoras para prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades; mitigar los riesgos para la salud, proteger a la población y promover un buen estado de salud; hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia; apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Enmienda

a) Clúster «Salud»: mejorar y proteger la salud de los ciudadanos en todas las edades mediante el desarrollo de soluciones innovadoras, **eficaces, seguras y accesibles** para prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades; mitigar los riesgos para la salud, proteger a la población y promover un buen estado de salud; hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos, **centrados en la persona** y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia; apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Or. en

Enmienda 209
José Inácio Faria

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

a) Clúster «Salud»: mejorar y proteger la salud de los ciudadanos en todas las edades mediante el desarrollo de soluciones innovadoras para prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades; mitigar los riesgos para la salud, proteger a la población y promover un buen estado de salud; hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia; apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Enmienda

a) Clúster «Salud»: mejorar y proteger la salud de los ciudadanos en todas las edades mediante el desarrollo de soluciones innovadoras, **eficaces, seguras y accesibles** para prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades; mitigar los riesgos para la salud, proteger a la población y promover un buen estado de salud; hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos, **centrados en la persona** y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia; apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Or. en

Justificación

Mejorar la autogestión y la participación de los pacientes también requiere medidas para que el propio sistema sanitario esté más centrado en la persona.

Enmienda 210

Cristian-Silviu Buşoi

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

a) Clúster «Salud»: mejorar y proteger la salud de los ciudadanos en todas las edades mediante el desarrollo de soluciones innovadoras para prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades; mitigar los riesgos para la salud, proteger a la población y promover un buen estado de salud; hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia; apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Enmienda

a) Clúster «Salud»: mejorar y proteger la salud de los ciudadanos en todas las edades mediante el desarrollo de soluciones innovadoras, **también mediante investigación sobre políticas**, para prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades; mitigar los riesgos para la salud, proteger a la población y promover un buen estado de salud; hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia; apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Enmienda 211
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

a) Clúster «Salud»: mejorar y proteger la salud de los ciudadanos en todas las edades mediante el desarrollo de soluciones innovadoras para prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades; mitigar los riesgos para la salud, proteger a la población y promover un buen estado de salud; hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia; apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Enmienda

a) Clúster «Salud»: mejorar y proteger la salud de los ciudadanos en todas las edades mediante el desarrollo de soluciones innovadoras, **accesibles y asequibles** para prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades; mitigar los riesgos para la salud, proteger a la población y promover un buen estado de salud; hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia; apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Enmienda 212
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra a – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la salud a lo largo de toda la vida; factores determinantes de tipo medioambiental y social; las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras; las enfermedades infecciosas; las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia; los sistemas de asistencia sanitaria.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la salud a lo largo de toda la vida; factores determinantes de tipo medioambiental y social; las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras; las enfermedades infecciosas; las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia; los sistemas de asistencia sanitaria; **el cáncer; las enfermedades cardiovasculares; la**

Enmienda 213
José Inácio Faria

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra a – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la salud a lo largo de toda la vida; factores determinantes de tipo medioambiental y social; las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras; las enfermedades infecciosas; las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia; los sistemas de asistencia sanitaria.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la salud a lo largo de toda la vida; factores determinantes de tipo medioambiental y social; las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras; las enfermedades infecciosas; las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia; los sistemas de asistencia sanitaria *equitativos y centrados en la persona.*

Justificación

Health inequalities between and within EU member states are a major challenge to the social cohesion, well-being and economic development of European societies. The European Union member states have committed themselves to implementing the UN-SDGs by 2030, of which SDG-3 on health includes “universal health coverage, including financial risk protection, access to quality essential health-care services and access to safe, effective, quality and affordable essential medicines and vaccines for all”. Person-centredness (or patient-centredness) is in theory recognised as a common operating principle of European health systems. To ensure alignment with these goals and synergies with existing efforts, Horizon Europe should explicitly contribute to healthcare systems that are person-centred and equitable.

Enmienda 214
Claudiu Ciprian Tănăsescu

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra a – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la salud a lo largo de toda la vida; factores determinantes de tipo medioambiental y social; las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras; las enfermedades infecciosas; las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia; los sistemas de asistencia sanitaria.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la salud a lo largo de toda la vida; factores determinantes de tipo medioambiental y social; las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras; las enfermedades infecciosas; las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia; los sistemas de asistencia sanitaria **equitativos y centrados en la persona**.

Or. en

Justificación

La atención centrada en la persona (o en el paciente), en teoría, está reconocida como uno de los principios de funcionamiento comunes a los sistemas sanitarios europeos, pero en la práctica el progreso a este respecto ha sido lento. Todos los Estados miembros de la Unión se han comprometido a trabajar en el desarrollo de sistemas sanitarios centrados en la persona y han adoptado una declaración política en enero de 2017 en el contexto de la OCDE y dado luz verde a un nuevo proyecto de gran envergadura que pretende valorar el desempeño del sistema sanitario desde el punto de vista del paciente (PaRIS).

Enmienda 215

Cristian-Silviu Buşoi

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra a – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la salud a lo largo de toda la vida; factores determinantes de tipo medioambiental y social; las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras; las enfermedades infecciosas; las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia; los sistemas de asistencia sanitaria.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la salud a lo largo de toda la vida; factores determinantes de tipo medioambiental, **económico** y social; las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras; las enfermedades infecciosas; las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia; los sistemas de asistencia sanitaria.

Or. en

Enmienda 216
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra b – parte introductoria

Texto de la Comisión

b) Clúster «Una sociedad inclusiva y **segura**»: fortalecer los valores democráticos europeos, incluidos el impero de la ley y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el crecimiento **respondiendo a los retos derivados de las amenazas persistentes a la seguridad, incluida la ciberdelincuencia, así como de las catástrofes naturales y de origen humano.**

Enmienda

b) Clúster «Una sociedad inclusiva»: fortalecer los valores democráticos europeos, incluidos el impero de la ley y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el crecimiento.

Or. en

Enmienda 217
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra b – parte introductoria

Texto de la Comisión

b) Clúster «Una sociedad inclusiva y segura»: fortalecer los valores democráticos europeos, incluidos el impero de la ley y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el crecimiento **respondiendo a los retos derivados de las amenazas persistentes a la seguridad, incluida la ciberdelincuencia, así como de las catástrofes naturales y de origen humano.**

Enmienda

b) Clúster «Una sociedad inclusiva y segura»: fortalecer los valores democráticos europeos, incluidos el impero de la ley y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el crecimiento, **incluida la gestión de la inmigración y la integración de los migrantes, al tiempo que se da respuesta** a los retos derivados de las amenazas persistentes a la seguridad, incluida la ciberdelincuencia, así como de

las catástrofes naturales y de origen humano.

Or. en

Enmienda 218

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra b – parte introductoria

Texto de la Comisión

b) Clúster «Una sociedad inclusiva y **segura**»: fortalecer los valores democráticos europeos, incluidos el impero de la ley y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el **crecimiento** respondiendo a los retos derivados de las **amenazas** persistentes a la seguridad, incluida la ciberdelincuencia, **así como de las catástrofes naturales y de origen humano**.

Enmienda

b) Clúster «Una sociedad inclusiva y **resiliente**»: fortalecer los valores democráticos europeos, incluidos el impero de la ley y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el **desarrollo sostenible** respondiendo a los retos derivados de las **adversidades o riesgos considerables y persistentes, como las catástrofes naturales y de origen humano, así como de las amenazas** a la seguridad, incluida la ciberdelincuencia.

Or. en

Enmienda 219

Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra b – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la democracia; el patrimonio cultural; las transformaciones sociales y económicas; las sociedades resilientes a las catástrofes; la protección y la seguridad; la ciberseguridad.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la democracia; el patrimonio cultural; las transformaciones sociales y económicas, **incluidos los acontecimientos actuales en materia de migración**; las sociedades resilientes a las catástrofes; la protección y la seguridad; la

ciberseguridad.

Or. en

Enmienda 220
Soledad Cabezón Ruiz, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra b – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la democracia; el patrimonio cultural; las transformaciones sociales y económicas; *las sociedades resilientes a las catástrofes; la protección y la seguridad; la ciberseguridad.*

Enmienda

Ámbitos de intervención: la democracia; el patrimonio cultural; las transformaciones sociales y económicas; *la igualdad de género.*

Or. en

Enmienda 221
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra b – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la democracia; el patrimonio cultural; las transformaciones sociales y económicas; las sociedades resilientes a las catástrofes; la protección y la seguridad; la ciberseguridad.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la democracia; el patrimonio cultural; las transformaciones sociales y económicas; las sociedades resilientes a las catástrofes; la protección y la seguridad *civil*; la ciberseguridad.

Or. en

Enmienda 222
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

***b bis) Clúster «Una sociedad segura»:
responder a los retos derivados de las
amenazas persistentes a la seguridad,
incluida la ciberdelincuencia, así como de
las catástrofes naturales y de origen
humano.***

***Ámbitos de intervención: las sociedades
resilientes a las catástrofes; la protección
y la seguridad; la ciberseguridad.***

Or. en

Enmienda 223

Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra c – párrafo 1

Texto de la Comisión

Enmienda

Ámbitos de intervención: las tecnologías de fabricación; las tecnologías digitales; los materiales avanzados; la inteligencia artificial y la robótica; la próxima generación de Internet; la informática de alto rendimiento y los macrodatos; las industrias circulares; la industria limpia y con bajas emisiones de carbono; el espacio.

Ámbitos de intervención: las tecnologías de fabricación; las tecnologías digitales; los materiales avanzados; la inteligencia artificial y la robótica; la próxima generación de Internet; la informática de alto rendimiento y los macrodatos; las industrias circulares; la industria limpia y con bajas emisiones de carbono; el espacio; ***la industria marítima.***

Or. en

Enmienda 224

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra d – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

d) Clúster «Clima, energía y movilidad»: combatir el cambio climático

d) Clúster «Clima, energía ***renovable*** y movilidad ***sin emisiones***»: combatir el

mediante una mejor comprensión de sus causas, su evolución, sus riesgos, sus efectos y sus oportunidades, y **haciendo que** los sectores del transporte y de la energía sean más respetuosos con el clima y el medio ambiente, más eficientes y competitivos, más inteligentes, más seguros y más resilientes.

cambio climático mediante una mejor comprensión de sus causas, su evolución, sus riesgos, sus efectos y sus oportunidades, y **facilitando la descarbonización de** los sectores del transporte y de la energía, **haciendo que** sean más respetuosos con el clima y el medio ambiente, más eficientes y competitivos, más inteligentes, más seguros y más resilientes.

Or. en

Enmienda 225
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra d – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la climatología y las soluciones; el suministro de energía; los sistemas y las redes de energía; los edificios e instalaciones industriales en la transición energética; las comunidades y las ciudades; la competitividad industrial en el transporte; el transporte **limpio** y la movilidad; la movilidad inteligente; el almacenamiento de energía.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la climatología y las soluciones; el suministro de energía **renovable**; los sistemas y las redes de energía; los edificios e instalaciones industriales en la transición energética; las comunidades y las ciudades; la competitividad industrial en el transporte **mediante su descarbonización**; el transporte **sin emisiones** y la movilidad; la movilidad inteligente; **la eficiencia energética** y el almacenamiento de energía.

Or. en

Enmienda 226
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra d – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la climatología y

Enmienda

Ámbitos de intervención: la climatología y

las soluciones; el suministro de energía; los sistemas y las redes de energía; los edificios e instalaciones industriales en la transición energética; las comunidades y las ciudades; la competitividad industrial en el transporte; el transporte limpio y la movilidad; la movilidad inteligente; el almacenamiento de energía.

las soluciones; el suministro de energía; los sistemas y las redes de energía; los edificios e instalaciones industriales en la transición energética; **los edificios saludables y eficientes desde el punto de vista energético**; las comunidades y las ciudades; la competitividad industrial en el transporte; el transporte limpio y la movilidad; la movilidad inteligente; el almacenamiento de energía.

Or. en

Enmienda 227
Nicola Caputo

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra d – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la climatología y las soluciones; el suministro de energía; los sistemas y las redes de energía; los edificios e instalaciones industriales en la transición energética; las comunidades y las ciudades; la competitividad industrial en el transporte; el transporte limpio y la movilidad; la movilidad inteligente; el almacenamiento de energía.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la climatología y las soluciones; el suministro de energía; los sistemas y las redes de energía; los edificios e instalaciones industriales en la transición energética; las comunidades y las ciudades **inteligentes**; la competitividad industrial en el transporte; el transporte limpio y la movilidad; la movilidad inteligente; el almacenamiento de energía.

Or. it

Enmienda 228
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra e – parte introductoria

Texto de la Comisión

e) Clúster «Alimentación y recursos naturales»: proteger, restaurar, gestionar y utilizar de forma sostenible los recursos naturales y biológicos de la tierra y del mar para abordar la seguridad alimentaria y

Enmienda

e) Clúster «Alimentación **sostenible, medio ambiente** y recursos naturales»; proteger, restaurar, gestionar y utilizar de forma sostenible los recursos naturales y biológicos de la tierra y del mar para

nutricional y la transición a una economía **hipocarbónica** y circular que emplee eficientemente los recursos.

abordar la seguridad alimentaria y nutricional y la transición a una economía **descarbonizada** y circular que emplee eficientemente los recursos.

Or. en

Enmienda 229

Cristian-Silviu Buşoi

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra e – parte introductoria

Texto de la Comisión

e) Clúster «Alimentación y recursos naturales»: proteger, restaurar, gestionar y utilizar de forma sostenible los recursos naturales y biológicos de la tierra y del mar para abordar la seguridad alimentaria y nutricional y la transición a una economía hipocarbónica y circular que emplee eficientemente los recursos.

Enmienda

e) Clúster «Alimentación, **medio ambiente** y recursos naturales»: proteger, restaurar, gestionar y utilizar de forma sostenible los recursos naturales y biológicos de la tierra y del mar para abordar la seguridad alimentaria y nutricional y la transición a una economía hipocarbónica y circular que emplee eficientemente los recursos.

Or. en

Enmienda 230

Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra e – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la observación del medio ambiente; la biodiversidad y **el capital natural**; la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales; el mar y los océanos; los sistemas alimentarios; los sistemas de innovación de base biológica; los sistemas circulares.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la observación del medio ambiente; la biodiversidad y **la conservación y la restauración de la naturaleza**; la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales **gestionadas de forma sostenible**; el mar y los océanos; los sistemas alimentarios **agroecológicos**; los sistemas de innovación de base biológica; los sistemas circulares.

Enmienda 231
Soledad Cabezón Ruiz, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 2 – párrafo 4 – letra e – párrafo 1

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: la observación del medio ambiente; la biodiversidad y el capital natural; la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales; el mar y los océanos; los sistemas alimentarios; los sistemas de innovación de base biológica; los sistemas circulares.

Enmienda

Ámbitos de intervención: la observación del medio ambiente; la biodiversidad y el capital natural; la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales; el mar, los océanos **y la economía azul**; los sistemas alimentarios; los sistemas de innovación de base biológica; los sistemas circulares.

Or. en

Enmienda 232
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) instrumento dirigido a las pymes para la innovación progresiva; fomentar la innovación progresiva de pymes innovadoras concretas.

Ámbitos de intervención: apoyo en forma de subvenciones graduales y continuas, destinadas a todos los tipos de pymes innovadoras que demuestren una ambición firme de desarrollarse, crecer e internacionalizarse. Se facilitará para innovaciones progresivas, incluidas las referidas a servicios, no tecnológicas o sociales, habida cuenta de que cada actividad ofrece un claro valor añadido europeo.

Enmienda 233
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – letra a ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a ter) Jóvenes innovadores y retorno del talento: desarrollo de carreras en el ámbito de la innovación y la investigación entre los jóvenes a través de las incubadoras y los parques científicos y tecnológicos existentes.

Ámbitos de intervención: creación de una estructura de iniciativa empresarial con jóvenes emprendedores/genios con ideas innovadoras haciendo uso de las incubadoras y los parques científicos y tecnológicos existentes; retorno de los jóvenes con talento que tengan proyectos ambiciosos, proporcionándoles un espacio en un parque científico o tecnológico o en una incubadora para cubrir las necesidades específicas de los jóvenes; colaborar con las universidades e instituciones educativas de formación profesional y ayudar a integrar la educación en materia de iniciativa empresarial y las competencias en investigación en los sistemas educativos, comenzando por las primeras etapas de la educación, mostrando el valor de la investigación y la incubación de empresas a los jóvenes; capacitar y ayudar a los jóvenes pensadores e innovadores con sus ideas innovadoras.

Enmienda 234
Soledad Cabezón Ruiz

Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Mediante las actividades siguientes, esta parte, en consonancia con el artículo 4, optimizará la obtención de resultados del Programa a fin de aumentar la repercusión en el seno de un Espacio Europeo de Investigación reforzado. También apoyará otros objetivos específicos del Programa, tal como se describen en el artículo 3. Aun sustentando todo el Programa, esta parte apoyará actividades que contribuyan a una Europa más innovadora, más basada en el conocimiento y con mayor igualdad entre los géneros, situada en la vanguardia de la competencia mundial, optimizando para ello el potencial y las fortalezas nacionales en toda Europa en un Espacio Europeo de Investigación que funcione adecuadamente, en el que los conocimientos y una mano de obra altamente cualificada circulen libremente, donde **unos ciudadanos informados comprenden** los resultados de la I+i, **que benefician a toda** la sociedad, **y confían en ellos**, y donde la política de la UE, en particular en materia de I+i, se basa en pruebas científicas de alta calidad.

Enmienda

Mediante las actividades siguientes, esta parte, en consonancia con el artículo 4, optimizará la obtención de resultados del Programa a fin de aumentar la repercusión en el seno de un Espacio Europeo de Investigación reforzado. También apoyará otros objetivos específicos del Programa, tal como se describen en el artículo 3. Aun sustentando todo el Programa, esta parte apoyará actividades que **generen una colaboración eficaz y continua entre la ciencia y la sociedad, hagan frente a las noticias falsas, encuentren nuevo talento para la ciencia y la innovación, promuevan la igualdad de género y acompañen la excelencia científica de excelencia en el compromiso científico y la sensibilización y responsabilidad sociales. Ello contribuirá a una sociedad más científica, técnica y conocedora de los medios de comunicación**, a una Europa más innovadora, más basada en el conocimiento y con mayor igualdad entre los géneros, situada en la vanguardia de la competencia mundial, optimizando para ello el potencial y las fortalezas nacionales en toda Europa en un Espacio Europeo de Investigación que funcione adecuadamente, en el que los conocimientos y una mano de obra altamente cualificada circulen libremente, donde los **procesos y los** resultados de la I+i **se comparten con** la sociedad **en su propio beneficio** y donde la política de la UE, en particular en materia de I+i, se basa en pruebas científicas de alta calidad.

Or. en

Enmienda 235

Lynn Boylan

**Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 4 – párrafo 1**

Texto de la Comisión

Mediante las actividades siguientes, esta parte, en consonancia con el artículo 4, optimizará la obtención de resultados del Programa a fin de aumentar la repercusión en el seno de un Espacio Europeo de Investigación reforzado. También apoyará otros objetivos específicos del Programa, tal como se describen en el artículo 3. Aun sustentando todo el Programa, esta parte apoyará actividades que contribuyan a una Europa más innovadora, más basada en el conocimiento y con mayor igualdad entre los géneros, situada en la vanguardia de la competencia mundial, optimizando para ello el potencial y las fortalezas nacionales en toda Europa en un Espacio Europeo de Investigación que funcione adecuadamente, en el que los conocimientos y una mano de obra altamente cualificada circulen libremente, donde unos ciudadanos informados comprenden los resultados de la I+i, **que benefician a toda la sociedad**, y confían en ellos, y donde la política de la UE, en particular en materia de I+i, se basa en pruebas científicas de alta calidad.

Enmienda

Mediante las actividades siguientes, esta parte, en consonancia con el artículo 4, optimizará la obtención de resultados del Programa a fin de aumentar la repercusión en el seno de un Espacio Europeo de Investigación reforzado. También apoyará otros objetivos específicos del Programa, tal como se describen en el artículo 3. Aun sustentando todo el Programa, esta parte apoyará actividades que **involucren a la sociedad civil** y contribuyan a una Europa más innovadora, más basada en el conocimiento y con mayor igualdad entre los géneros, situada en la vanguardia de la competencia mundial, optimizando para ello el potencial y las fortalezas nacionales en toda Europa en un Espacio Europeo de Investigación que funcione adecuadamente, en el que los conocimientos y una mano de obra altamente cualificada circulen libremente, donde **los ciudadanos y la sociedad civil participan en la formulación de los programas de investigación e innovación para que el Programa beneficie a toda la sociedad** y unos ciudadanos informados comprenden los resultados de la I+i y confían en ellos, y donde la política de la UE, en particular en materia de I+i, se basa en pruebas científicas de alta calidad.

Or. en

**Enmienda 236
Soledad Cabezón Ruiz**

**Propuesta de Reglamento
Anexo I – punto 4 – párrafo 2**

Texto de la Comisión

Ámbitos de intervención: compartir la excelencia; reformar y mejorar el sistema europeo de I+i.

Enmienda

Ámbitos de intervención: compartir la excelencia; reformar y mejorar el sistema europeo de I+i; ***ciudadanos en la ciencia***.

Or. en

Enmienda 237
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Anexo III – párrafo 1 – punto 1 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

a) Pruebas de que la asociación europea es más efectiva a la hora de cumplir los objetivos pertinentes del Programa, en particular para la consecución de repercusiones claras para la UE y sus ciudadanos, especialmente con vistas a obtener resultados en el ámbito de los desafíos mundiales y de los objetivos en materia de investigación e innovación, a garantizar la competitividad de la UE y a contribuir a la consolidación del Espacio Europeo de Investigación e Innovación y al cumplimiento de los compromisos internacionales;

Enmienda

a) Pruebas de que la asociación europea es más efectiva a la hora de cumplir los objetivos pertinentes del Programa, en particular para la consecución de repercusiones claras para la UE y sus ciudadanos, especialmente con vistas a obtener resultados en el ámbito de los desafíos mundiales, ***incluidos los objetivos de desarrollo sostenible***, y de los objetivos en materia de investigación e innovación, a garantizar la competitividad de la UE y a contribuir a la consolidación del Espacio Europeo de Investigación e Innovación y al cumplimiento de los compromisos internacionales;

Or. en

Enmienda 238
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Anexo III – párrafo 1 – punto 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) La transparencia y la apertura de la asociación europea por lo que respecta a la

Enmienda

c) La transparencia y la apertura de la asociación europea por lo que respecta a la

identificación de prioridades y objetivos, y la participación de los socios y las partes interesadas de distintos sectores, incluidos los internacionales cuando sea pertinente;

identificación de prioridades y objetivos, y la participación de los socios y las partes interesadas de distintos sectores, incluidos *la sociedad civil* y los internacionales cuando sea pertinente;

Or. en

Enmienda 239
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Anexo III – párrafo 1 – punto 1 – letra d – guion 1

Texto de la Comisión

– la identificación de los resultados esperados cuantificables, las prestaciones y las repercusiones dentro de plazos específicos, incluyendo el valor económico clave para Europa;

Enmienda

– la identificación de los resultados esperados cuantificables, las prestaciones y las repercusiones dentro de plazos específicos, incluyendo *la repercusión social* y el valor económico clave para Europa;

Or. en

Enmienda 240
Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Anexo III – párrafo 1 – punto 1 – letra e – párrafo 1

Texto de la Comisión

En el caso de las asociaciones europeas institucionalizadas, las contribuciones financieras y/o en especie de socios distintos de la Unión serán iguales o superiores al 50 % y podrán llegar hasta el 75 % del total de los compromisos presupuestarios de la asociación europea.
Para cada asociación europea institucionalizada, una parte de las contribuciones de socios distintos de la Unión será en forma de contribuciones

Enmienda

En el caso de las asociaciones europeas institucionalizadas, las contribuciones financieras y/o en especie de socios distintos de la Unión serán iguales o superiores al 50 % y podrán llegar hasta el 75 % del total de los compromisos presupuestarios de la asociación europea.

financieras.

Or. en

Enmienda 241
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Anexo III – párrafo 1 – punto 1 – letra e – párrafo 1

Texto de la Comisión

En el caso de las asociaciones europeas institucionalizadas, las contribuciones financieras y/o en especie de socios distintos de la Unión serán iguales o superiores al 50 % y podrán llegar hasta el 75 % del total de los compromisos presupuestarios de la asociación europea. Para *cada asociación europea institucionalizada*, una parte de las contribuciones de socios distintos de la Unión será en forma de contribuciones financieras.

Enmienda

En el caso de las asociaciones europeas institucionalizadas, las contribuciones financieras y/o en especie de socios distintos de la Unión serán iguales o superiores al 50 % y podrán llegar hasta el 75 % del total de los compromisos presupuestarios de la asociación europea. Para *todas las asociaciones europeas institucionalizadas*, una parte de las contribuciones de socios distintos de la Unión será en forma de contribuciones financieras, *a excepción de los socios de países de renta baja y de renta media.*

Or. en

Enmienda 242
Cristian-Silviu Buşoi

Propuesta de Reglamento
Anexo III – párrafo 1 – punto 3 – letra b

Texto de la Comisión

b) La presentación específica de información sobre los efectos de palanca cuantitativos y cualitativos, con inclusión de las contribuciones financieras y en especie, la visibilidad y el posicionamiento en el contexto internacional, la repercusión en los riesgos relacionados con la investigación y la innovación de las

Enmienda

b) La presentación específica de información sobre los efectos de palanca cuantitativos y cualitativos, con inclusión de las contribuciones financieras *o* en especie, la visibilidad y el posicionamiento en el contexto internacional, la repercusión en los riesgos relacionados con la investigación y la innovación de las

inversiones del sector privado.

inversiones del sector privado.

Or. en

Enmienda 243
Davor Škrlec

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 4

Texto de la Comisión

Se espera que el programa tenga una repercusión social al abordar las prioridades políticas de la UE mediante la I+i, al producir beneficios e repercusiones mediante las misiones de I+i y al reforzar la asimilación de la innovación en la sociedad. El progreso hacia la consecución de esta repercusión se supervisará mediante indicadores sustitutivos establecidos siguiendo cuatro vías de repercusión que se indican a continuación.

Enmienda

Se espera que el programa tenga una repercusión social al abordar **los desafíos sociales mundiales** y las prioridades políticas **y los compromisos** de la UE mediante la I+i, al producir beneficios e repercusiones mediante las misiones de I+i y al reforzar la asimilación de la innovación en la sociedad, **contribuyendo en última instancia a mejorar el bienestar de las personas**. El progreso hacia la consecución de esta repercusión se supervisará mediante indicadores sustitutivos establecidos siguiendo cuatro vías de repercusión que se indican a continuación.

Or. en

Enmienda 244
Lynn Boylan

Propuesta de Reglamento
Anexo V – párrafo 4

Texto de la Comisión

Se espera que el programa tenga una repercusión social al abordar las prioridades políticas de la UE mediante la I+i, al producir beneficios e repercusiones mediante las misiones de I+i y al reforzar la asimilación de la innovación en la

Enmienda

Se espera que el programa tenga una repercusión social al abordar las prioridades políticas de la UE mediante la I+i, al producir beneficios e repercusiones mediante las misiones de I+i y al reforzar la asimilación de la innovación en la

sociedad. El progreso hacia la consecución de esta repercusión se supervisará mediante indicadores sustitutivos establecidos siguiendo cuatro vías de repercusión que se indican a continuación.

sociedad *a través de las organizaciones de la sociedad civil y la participación ciudadana*. El progreso hacia la consecución de esta repercusión se supervisará mediante indicadores sustitutivos establecidos siguiendo cuatro vías de repercusión que se indican a continuación.

Or. en